



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 26 de Abril de 2016

No. 77

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Autónoma de Mujeres (ASOAM).....	3282
Estatutos Asociación Grupo de Teatro Garabato (AGTG).....	3284
Estatutos Fundación Rainbow Network (Arco Iris).....	3289
Estatutos Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya (ADSMPM).....	3292
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Pública N°. LP 19-04-2016.....	3298
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Avisos.....	3298
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Contratación Simplificada N° 02-2016.....	3299
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Avisos.....	3299

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Convocatoria a Licitación Selectiva.....	3300
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Disposición Administrativa General N° 01-2016.....	3300
ALCALDÍA	
Alcaldía de San Juan del Sur	
Programa General de Adquisiciones.....	3301
FE DE ERRATAS	
Fe de Erratas.....	3307
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	3307
UNIVERSIDADES	
Universidad Politécnica de Nicaragua	
Aviso.....	3308
Títulos Profesionales.....	3308

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0530 – M. 404297 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE MUJERES” (ASOAM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos ochenta (6280), del folio número ocho mil dósientos sesenta y dos al folio número ocho mil dósientos setenta y cuatro (8262-8274), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION AUTONOMA DE MUJERES” (ASOAM) Conforme autorización de Resolución del catorce de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS CUARENTA (240), Autenticado por el Licenciado Edwin Illescas Altamirano el día diez de diciembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AUTONOMA DE MUJERES.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO 1: La asociación se denomina ASOCIACION AUTONOMA DE MUJERES (ASOAM).- **ARTICULO 2:** El domicilio de la asociación será el municipio de Malpaisillo, Departamento de León, sin perjuicio de establecer filiales, delegaciones o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, cuando la junta directiva lo considere oportuno y necesario.- **ARTICULO 3:** La asociación es de duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 4:** La asociación tendrá dentro de sus objetivos los siguientes: 1.- Organizar a las mujeres, en diferentes expresiones que sirvan como un espacio para aportar ideas, acciones o alternativas encaminadas al mejoramiento de la comunidad y el fortalecimiento de la organización de las mujeres, 2. Impulsar la equidad de género y el empoderamiento ideológico, político, económico, cultural y social de las mujeres, a través de la participación e incidencia de las mujeres en diferentes programas y áreas de trabajos, para ejecutar proyectos que redunden en su beneficio. Para lograr sus objetivos, la asociación podrá desarrollar las siguientes actividades: a. Mantener relaciones con entidades nacionales o extranjeras, análogas, similares o conexas, así como afiliarse o hacerse representar en aquellos organismos o entidades que convengan a los intereses de la asociación.- b. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean estos urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetos de la asociación.- c. Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos a fin de desarrollar y fortalecer la ejecución de los fines y objetivos de la asociación.- d. Gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos de solidaridad, a fin de lograr la consecución de su finalidad.- La asociación podrá también desarrollar toda otra actividad acorde con sus objetivos generales, cuando la asamblea general o la junta

directiva así lo estimare conveniente, pues los objetivos aquí señalados no son taxativos ni limitativos.- **CAPITULO TERCERO. DE LAS MIEMBRAS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTIA: ARTICULO 5. ASOAM** estará compuesta por el conjunto de sus miembros las cuales tendrán dos categorías: miembros fundadoras y miembros activas. **ARTICULO 6:** Son miembros fundadoras todas las mujeres que suscriben el acta constitutiva y la aprobación de los presentes estatutos. **ARTICULO 7.** Son miembros activas de la asociación, todas las mujeres que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de ASOAM y que posterior a la aprobación de los presentes estatutos, introduzcan carta de solicitud, en la que manifiesten aceptar y estar de acuerdo con los mismos y que la asamblea general, una vez calificado, apruebe su ingreso. **ARTICULO 8.** Tanto las miembros fundadoras como las miembros activas, tendrán los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las reuniones. 2. Elegir y ser electas para los cargos representativos de la fundación. 3. Asistir a todas las actividades que promueva ASOAM.- **ARTÍCULO 9.** Son obligaciones de las miembros: 1. Asistir a las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva en su caso. 2. Cumplir con lo establecido en el pacto constitutivo, estos estatutos, acuerdos y resoluciones tomados en la asamblea general y en la junta directiva. 3. Desempeñar eficientemente el o los cargos para las que sean electas. **ARTICULO 10:** La calidad de las miembros se pierde por: 1. Renuncia. 2. Muerte. 3. Cuando actúe contra los principios u objetivos de la asociación. 4. Por privación de libertad fundada en sentencia firme 5. por las demás causas contempladas en la Ley de la materia. **ARTICULO 11:** Cuando una miembro de la asociación actúe en contra de sus principios y objetivos, la junta directiva, una vez comprobada esta situación, suspenderá a la miembro, quien ante la asamblea general podrá apelar de esta resolución de suspensión. La asamblea general se reunirá extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución adoptada por la junta directiva, para lo que requerirá de los dos tercios de votos de las miembros asistentes. **ARTICULO 12.** El reemplazo de miembros que a la vez desempeñen cargo en la junta directiva, se efectuará por elección en asamblea general extraordinaria. **ARTICULO 13.** En caso de retiro de una miembro por cualquier causa, éste no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya efectuado en la asociación. **CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCION Y FUNCIONES. ARTICULO 14.** El gobierno de ASOAM, será ejercido por dos órganos: 1. La asamblea general de miembros. 2. La junta directiva. **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. ARTICULO 15.** La máxima autoridad de ASOAM, es la asamblea general, constituida por: 1. Las miembros fundadoras. 2. Las miembros activas. Todas tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones tomadas. **ARTICULO 16.** La totalidad de las miembros debidamente convocadas y reunidas, integran la asamblea general; sin embargo, podrá constituirse con el quórum que se establezca en los presentes estatutos. Sus atribuciones son: 1. Elegir de entre su seno a las miembros de la junta directiva. 2. Aprobar el presupuesto anual de ASOAM. 3. Aprobar las políticas, estrategias y líneas de trabajo a seguir anualmente. 4. Pronunciarse sobre las actividades desarrolladas por la asociación y formar comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades. 5. Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales que presente la junta directiva anualmente. 6. Aprobar o rechazar la admisión de nuevas miembros. 7. Resolver sobre cualquier asunto de interés general para ASOAM. 8. Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos. 9. Resolver sobre la disolución o liquidación. 10. Fusionarse o afiliarse a otros organismos. **ARTICULO 17.** La asamblea general tendrá dos categorías: 1. La asamblea general ordinaria. 2. La asamblea general

extraordinaria. **ARTICULO 18.** La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año, en el lugar, día y hora que señale la junta directiva. Con instrucciones de la misma, la secretaria hará la convocatoria para la asamblea, con diez días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la sesión, por escrito. En ambos casos se incluirá en la convocatoria los puntos de agenda. **ARTICULO 19.** La asamblea general extraordinaria, se celebrará para tratar asuntos específicos, se efectuarán cada vez que lo requiera la junta directiva o el 50% de las miembras, que con exposición de motivos para ello, lo solicitaren por escrito. Para llevarse a efecto se adoptará el mismo sistema de convocatoria establecido para las ordinarias. **ARTICULO 20.** El quórum se constituirá, para las asambleas ordinarias, con la mitad más uno, y para las extraordinarias, con los dos tercios de las miembras. De no alcanzar el quórum establecido, la junta directiva citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación. En este caso, el quórum para ambas asambleas, ordinarias y extraordinarias, se formará con la mitad más uno de las miembras. Si una hora después de la señalada no se llena el quórum requerido, la asamblea se llevará a efecto con las miembras presentes. **ARTICULO 21.** Tanto en el caso de aprobación o reforma parcial o total de los estatutos, como en el de aprobación de ingreso de Nuevas miembras, para su validez se requerirá de los dos tercios De voto de las miembras debidamente registradas. **ARTICULO 22.** En ambas asambleas, ordinarias y extraordinarias, las miembras participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada uno. En caso de empate la presidenta tendrá doble voto. **ARTICULO 23.** El voto será secreto o público, según lo resuelva la asamblea general. **ARTICULO 24.** Las deliberaciones y resoluciones tomadas en la asamblea general, constarán en el libro de actas que llevará la asociación. Las actas serán firmadas por la presidenta y la secretaria. **CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 25.** La junta directiva estará integrada por una presidenta, una vice-presidenta, una secretaria, una tesorera y tres vocales.- Serán electas por la asamblea general y durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectas. Se reunirán en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando la presidenta, o bien, la mayoría de la junta directiva lo solicite. **ARTICULO 26.** Será competencia de la junta directiva: 1. Respetar los principios y objetivos de la asociación. 2. Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de ASOAM.- 3. Hacer cumplir las disposiciones emanadas del pacto constitutivo y los presentes estatutos, y de las resoluciones tomadas en la asamblea general. 4. Revisar y dar coherencia a las políticas de la asociación, con el propósito de lograr sus objetivos. 5. Conocer y aprobar, previa presentación a la asamblea general, el presupuesto anual de ASOAM. 6. Convocar a las miembras a las sesiones de la asamblea general. 7. Nombrar las miembras que conformarán las comisiones, cuando éstas sean necesarias. **ARTICULO 27.** Las sesiones serán presididas por la presidenta, y en su ausencia, por la vice-presidenta, quien tendrá las mismas facultades. **ARTICULO 28.** Las deliberaciones y resoluciones de la junta directiva, constarán en actas que serán firmadas por la presidenta y la secretaria. **ARTICULO 29.** La junta directiva tendrá amplias facultades de administración y de disposición, correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de ASOAM.- 2. Establecer las oficinas de las filiales, representaciones o delegaciones, que considere necesarias. 3. Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, informe y evaluaciones de las mismas. 4. Supervisar la competencia de los otros órganos de la asociación. 5. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento y los acuerdos tomados por la asamblea general. 6.

Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los estatutos, las que serán válidas mientras la asamblea general no resuelva lo contrario en un plazo de treinta días. 7. Emitir los reglamentos que sean necesarios. 8. Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos. 9. Presentar a la asamblea general ordinaria, el informe anual. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA PRESIDENTA, VICE-PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA Y VOCALES.- ARTICULO 30** La presidenta de la junta directiva tendrá las siguientes facultades: a) representar judicial y extrajudicialmente a la asociación con facultades de apoderada general de administración; b) otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo de la junta directiva c) cumplir y hacer cumplir el pacto social, los estatutos, reglamento, acuerdos y disposiciones de la junta directiva o de la Asamblea General d) supervisar y administrar el trabajo del personal velando porque este cumpla con las finalidades de la asociación e) elaborar el informe anual sobre las actividades de la asociación y someterlo a consideración de la junta directiva para su presentación ante la asamblea general, f) las demás atribuciones que le encomiende la junta directiva o la asamblea general. **ARTICULO 31.** La Vice-Presidenta de la junta directiva tendrá las siguientes facultades a) tomar decisiones en conjunto con la presidenta sobre la organización y funcionamiento de la asociación; b) asumir el cargo de presidenta en caso de renuncia, ausencia o impedimento de esta en tanto la asamblea general nombra la persona que ocupara dicho cargo; c) establecer relaciones de intercambio y de cooperación con organizaciones homologas o cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera que demuestre interés en los objetivos y fines de la asociación d) realizar todas clases de gestiones encaminadas a obtener financiamiento para las actividades de la asociación. e) las demás atribuciones que le encomiende la junta directiva o la asamblea general. **ARTICULO 32.** La secretaria de la junta directiva tendrá las siguientes facultades a) llevar el libro de actas de la junta directiva y el de la asamblea general b) elaborar y enviar las convocatorias a reuniones de la junta directiva y de la asamblea general ordinarias o extraordinarias a solicitud de la junta directiva c) librar certificaciones d) llevar y resguardar el archivo de la junta directiva e) las demás atribuciones que le designen la junta directiva y la asamblea general. **ARTICULO 33.** La tesorera de la junta directiva tendrá las siguientes facultades a) llevar el control de los aportes de las miembras así como el aporte de personas naturales o jurídicas u organizaciones afines nacionales o extranjeras, b) llevar el control de los ingresos y egresos a través de los libros contables diario y mayor c) elaborar el balance financiero anual y el presupuesto de la asociación para someterlo a consideración de la junta directiva para su presentación de la asamblea general e) las demás atribuciones que le designe la junta directiva y la asamblea general. **ARTICULO 34.** Las vocales de la junta directiva tendrán las siguientes facultades, a) colaborar con las demás miembras de la junta directiva en el desempeño de sus funciones b) establecer relaciones con las diferentes expresiones del movimiento de mujeres centros y organismos cuyo trabajo sea interés de la asociación así como con las demás mujeres en especial las de Malpaisillo que tenga disposición de aportar ideas o acciones acorde con el objeto de la asociación, c) vigilar el funcionamiento de las diferentes instancias de la asociación, e) las demás atribuciones que le designe la junta directiva y la asamblea general **CAPITULO OCTAVO. PATRIMONIO. ARTICULO 35.** El Patrimonio estará conformado por los aportes ordinarios y extraordinarios que pueden hacer las miembras, las donaciones de cualquier naturaleza que se reciban de organismos nacionales o internacionales, los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legítimo, los ingresos

que generen sus propias actividades. **CAPITULO NOVENO. REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ARTICULO 36.** Para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, del pacto constitutivo y estos estatutos, la junta directiva, elaborará un reglamento disciplinario, que deberá ser aprobado por la asamblea general con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario, que puede formar parte del reglamento interno de la asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas en los aspectos disciplinarios, por cualquiera de sus miembros, tanto en las reuniones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, como en la junta directiva. La aplicación de este reglamento, será competencia de la junta directiva. **CAPITULO DECIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 37.** Serán causas de disolución de la asociación: a. Por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de las miembros y b.- Cuando se violare o incurrieren en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 24 de la ley número ciento cuarenta y siete LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. **ARTICULO 38.** Cuando se aprobare la disolución, la asamblea general nombrará una junta liquidadora, cuyas miembros designará de su seno. Una vez efectuada la liquidación, el patrimonio, será transferido a la institución similar que determine la asamblea general. **CAPITULO DECIMO PRIMERO. REGIMEN LEGAL. ARTICULO 39.** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el pacto constitutivo, estos estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la asamblea general, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan en tiempo y forma los objetivos que persigue la asociación. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA DE ESTATUTOS. ARTICULO 40.** Estos estatutos deberán ser aprobados por la asamblea nacional e inscritos en el poder ejecutivo, a través de la dirección competente del ministerio de gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta diario oficial. De esta manera quedan aprobados los estatutos de la **ASOCIACION AUTONOMA DE MUJERES (ASOAM).**- No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron las comparecientes, bien instruidas por mí, el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí íntegramente la presente escritura a las comparecientes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Felipa Ernestina Campos García, Carmen (f) María Avendaño Novoa, (f) Berna Carintia Gómez Argeñal, (f) Amada F. Mendoza Morales, (f) Gloria María S, (f) Cristela Del Rosario R. Froche, (f) Dalila Del Socorro G. (f) Rosa M. Morales Lopez, (f) Edipcia Del Carmen Juarez Moran, (f) María A. Rivas, (f) Maribel Martínez R, (f) Aracely Tamar Gonzalez C, (f) Sonia De Los Angeles M. P, (f) María De Jesus C. Velasquez, (f) Seiling C. Hernandez, (f) Damaris Francisca D. C, (f) Flor De Maria Mendoza Martinez, (f) Bertha Diana M. Rivera, (f) Francisca Yanet B, (f) Juana F. B. Davila, (f) Concepcion M. Prado, (f) Martha L. Sanchez Reyes, (f) Marlia A. Reyes Tellez, (f) Martha N. A, (f) Elia María R. Valle, (f) Martha Cecilia Zapata Gomez, (f) Aleyda Solis, (f) Mercedes Garcia, (f) Gemina Medina G, (f) Martha De Los Santos G Ruiz, (f) Juana P Campos Garcia, (f) Angela Rosa Rivera, (f) María De Los Angeles S. Ruiz, (f) Idania Sotelo, (f) María De La Concepcion Silva, (f) Carla P. Niño Espinoza, (f) María Angelica Sotelo Niño, (f) Celsa Elena Gonzalez, (f) Yamileth Ruiz Ordoñez, (f) Ofelia M Garcia, (f) María M. Morales, (f) Lisseth M, (f) Darling Mendoza, (f) Joscelyn Ballesteros Ruiz, (f)

Triana R. Diaz, (f) Maria Mercedes Arbizu, (f) Maria Del Carmen A Salgado, (f) Reyna C. Centeno, (f) Francis Delgado, (f) Candida Rosa Ruiz Campos, (f) Jeronima Matey, (f) Damaris Del Socorro R. Solis, (f) Sayda M. Ruiz Arauz, (f) Jessenia B. Sotelo, (f) Jenipcia Caballero, (f) Jerry A. Brenes, (f) Jessica Lopez Garcia, (f) Yoel Del Carmen Rojas Munguía, (f) Gerardo Noel Ibarra Peña Notario **PASO ANTE MI:** Al reverso del folio número ciento noventa y seis y al reverso del folio número doscientos cuatro de mi protocolo número: **DIECISEIS**, que llevo en el presente año y a solicitud de la señora: **FELIPA ERNESTINA CAMPOS GARCÍA**, libro este primer testimonio compuesto de diez hojas útiles de papel de ley las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de Mayo del año dos mil quince. (f) **GERARDO NOEL IBARRA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0539 – M. 404970 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO GARABATO (AGTG)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos noventa y cuatro (6294), del folio número ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco al folio número ocho mil cuatrocientos setenta y seis (8465-8476), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION GRUPO DE TEATRO GARABATO**” (AGTG). Conforme autorización de Resolución del cinco de Enero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Wilber de los Ángeles Roa Mora el día treinta de agosto del año dos mil quince y Escritura de Aclaración Número cincuenta (50), autenticada por el Licenciado Wilber de los Ángeles Roa Mora, el día diez de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- *En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA “ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO GARABATO, la que podrá identificarse con las siglas (AGTG).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- *Artículo 1.- Naturaleza: Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, apartidista, social y benéfica, que se registrará por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia,**

se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.-

Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO GARABATO", la que podrá identificarse con las siglas (AGTG).-

Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.-

CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).-

Artículo 4.- CUARTA.- (FINES Y OBJETIVOS).- La Asociación tiene como Fines: a) Fomentar la cultura de la actuación teatral en la población Nicaragüense; b) Desarrollar programas integrales dirigidos a la juventud en las áreas, sociales, culturales a través de campamentos, seminarios, conferencias, capacitaciones, obras teatrales, exposiciones, enseñando la cultura del cine, la Música, el teatro y otras artes c) realizar reuniones y presentaciones públicas y privadas en beneficio de la población, ch) Prestar asesoría general a los demás centros culturales establecidos a nivel nacional e internacional; d) mantener buenas relaciones con otras asociaciones con fines y objetivos similares a la asociación; e); Servir de contacto con Instituciones Nacionales y Extranjeras para la realización de proyectos sociales f) Dar a conocer e impulsar los talentos de los artistas de las comunidades, g) Defender los Derechos de los artistas nacionales e internacionales, h) Mejorar la calidad de vida de la población en las comunidades i) Todos los demás que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos.

CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-

Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.-

Artículo 6.- Miembros Asociados.- Son miembros Asociados de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.-

Artículo 7.- Miembros Plenos.- Son miembros plenos todas aquellas personas que ingresen posteriormente al acto constitutivo; para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) coherencia vivencial en los siguientes aspectos fundamentales: 1) Profesar la fe Cristiana Evangélica, 2) Practicar la caridad.- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y f) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.-

Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.-

Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte

de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación cristiana evangélica y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.-

Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen todos los Órganos de Dirección y Gestión de la Asociación y de la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.-

Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.-

CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-

Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros Asociados, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o

jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con

su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y podrá nombrar una Dirección ejecutiva de la Asociación si fuere necesario.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la

Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, el miembro elegido, en este caso, lo será para terminar el periodo del cargo dejado vacante.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La dirección ejecutiva estará a cargo del presidente de la Asociación y en su defecto podrá delegar a otra persona como director Ejecutivo, no perdiendo su calidad de Presidente de la Asociación y podrá retomar la dirección ejecutiva en cualquier momento, este director será ratificado por la Junta Directiva, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Asamblea General de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo son: 1. Representar legal y judicialmente a la Asociación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.- 2. Convocar las reuniones de la junta directiva.- 3. Firmar todos los actos y contratos de la asociación.- 4. Autorizar los gastos de la asociación de acuerdo con lo presupuestado.- 5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.- 6. Conferir poderes para representar judicialmente o extrajudicialmente a la asociación ante las autoridades del gobierno central y municipal.- 7. Las demás que le confiera la Asamblea General de miembros.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL y 6) UN FISCAL.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros Asociados de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: A) Presidente: MARIAN ELIZABETH MARTINEZ IZAGUIRRE ; B) Vicepresidente: KATIA YELENIA MARTÍNEZ IZAGUIRRE; C) Secretario: CARLOS ALFREDO RAMÍREZ CARRANZA; D) Tesorero: YORLENNEYULISSA ZAMORA VARGAS; E) Vocal: MERY DELSOCORRO ACEVEDO GUEVARA; y F) FISCAL: BRADLEY SCHRIST PEREZ GUTIERREZ.-; quienes quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere.- **Artículo 28.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la

cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos a voluntad de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de votos entre sus miembros.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 34.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **Artículo 37.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 41. Autorización Especial.** Por mayoría de votos se comisiona y

autoriza al presidente de la asociación para que concurra ante la Asamblea Nacional y al departamento de registro y control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación. **Artículo 42.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 43.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 42, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia el Órgano Competente para dirimir conflictos entre los miembros es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **Artículo 44.- Fundamento organizativo.-** La asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-** **Artículo 45.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible Notario Autorizado.-" Pasó ante mí de frente del folio número dos al reverso del folio cuatro, de mi protocolo número dos, que llevo en el presente año y a solicitud de los otorgantes, libro este primer testimonio en siete hojas de papel de ley las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la Noche del veintisiete de Enero de dos mil quince.- (f) Wilber de los Ángeles Roa Mora, Abogado y Notario Público.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA (50) ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veinticuatro de Octubre del año dos mil quince. ANTE MÍ: **WILBER DE LOS ANGELES ROA MORA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que expira el día doce de Enero del Año Dos Mil diecinueve. Comparecen los señores: a) **MARIAN ELIZABETH MARTINEZ IZAGUIRRE**, Actriz, soltera, cédula numero: cero, cero, uno, guion, cero, siete, uno, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, tres, seis, "T" (001-071 192-0036T); b) **KATIA YELENIA MARTINEZ IZAGUIRRE**, Licenciada

en Comunicación, casada, cédula numero: cero, cero, uno, guion dos, seis, cero, tres, ocho, ocho, guion, cero, cero, cuatro dos, "L" , (001-260388-0042L); c) **BRADLEY SCHRIST PEREZ GUTIERREZ**, estudiante de Mercadotecnia, soltero, cédula numero: ocho, ocho, ocho, guion, dos, ocho, cero, cuatro, nueve, cuatro, guion, cero, cero, dos, "W" (888-280494-0002W); d) **MERY DEL SOCORRO ACEVEDO GUEVARA**, estudiante de la carrera de trabajo social, soltera, cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, uno, nueve, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, "B" (001-010194-0010B); e) **CARLOS ALFREDO RAMIREZ CARRANZA**, estudiante de teatro, soltero, cedula numero: cero, cero, uno, guion, uno, cinco, uno, cero, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cinco, siete, "R" (001-151094-0057R); f) **YORLENNE YULISSA ZAMORA VARGAS**, soltera, Bachier, cedula número: cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, cinco, nueve, ocho, guion, cero, cero, seis, "Y" (001-230598-0006Y) , todos mayores de edad, y del domicilio de la ciudad de Managua.- Doy fe de haber identificado debidamente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, quienes actúan por sí en uso de sus derechos y expresan de forma conjunta: **PRIMERA (ACLARACIÓN):** Que por medio del Presente Instrumento Publico realizan la Siguiete Aclaración de conformidad con el ARTO 34 DE LA LEY DE NOTARIADO : Que al momento de suscribir la ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS, denominada "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO", entidad denominada Asociación Grupo de Teatro Garabato, la que podrá identificarse con las siglas (AGTG), otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la noche del día veintisiete de Enero del año mil quince, ante los oficios notariales del suscrito Notario Público, por un error involuntario se expresó claramente en dicha Escritura Pública lo siguiente: 1) .- En el Capítulo Quinto, Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección, en su Artículo 25, Funciones del Director Ejecutivo.- Dentro en el numeral 1 se mencionó: Representar legal y judicialmente a la Asociación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. Numeral que tiene que suprimirse porque la representación legal le corresponde únicamente al Presidente de la Entidad. En esta cláusula y su lugar deberá de agregarse que son funciones del Director Ejecutivo, Desempeñar las tareas que le delegue el Presidente y la Junta Directiva.- 2) Que en la misma clausula antes mencionada y articulo 25, en el numeral 7 establece, Son funciones del Director Ejecutivo, se deberá suprimir: Conferir Poderes para representar judicialmente o extrajudicialmente a la asociación ante las autoridades del Gobierno central y municipal; porque esa atribución es exclusivamente del presidente de la Asociación, que tiene facultades de un Apoderado Generalísimo.- Así mismo manifiestan los compareciente y piden a las Autoridades del Ministerio de Gobernación y cualquier otra entidad Administrativa que tenga relación con respecto a la Inscripción de dicha Asociación, que tengan por Aclarado los puntos que se abordaron en el presente Instrumento Publico.-Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y alcance del presente instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible Notario Autorizado.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SETENTA Y NUEVE

Y AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA, DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL QUINCE Y A SOLICITUD DE LOS COMPARECIENTES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) WILBER DE LOS ANGELES ROA MORA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0569 – M. 405734 – Valor C\$ 950.00

**ESTATUTOS “FUNDACIÓN RAINBOW NETWORK”
(ARCO IRIS)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento dos (102), del folio número doscientos cuarenta y uno al folio número doscientos cuarenta y seis (241-246), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro QUINTOCEAVO (), bajo los folios trescientos veintisiete al folio número trescientos treinta y dos (327-332), a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor KEITH ARTHUR JASPERS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), el día veinte de Abril del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento dos (102), del folio número doscientos cuarenta y uno al folio número doscientos cuarenta y seis (241-246), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°), que llevó este Registro, el veintitrés de enero del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1264, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 175, del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 80 con fecha del dos de mayo del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Seiscientos Ciento dos (102), del folio número doscientos cuarenta y uno al folio número doscientos cuarenta y seis (241-246), Tomo: II, Libro: Tercero (3°), inscrita el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad “FUNDACION RAINBOW NETWORK” (ARCO IRIS), que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO: (151): REFORMA TOTAL A ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA FUNDACION SIN FINES DE LUCROS DENOMINADA RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS).** En la ciudad de Nagarote, departamento de león, a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil catorce. - **ANTE MÍ: RIGOBERTO CENTENO OLIVAS,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Nagarote, departamento de león, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vencerá el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, comparece el señor: **NELSON JACINTO PALACIOS PAIZ,** mayor de edad, casado, abogado y Notario Público y de este domicilio, quien porta cédula de identidad Nicaragüense número: dos, ocho, siete, guión, uno, seis, cero, ocho, seis, cero, guión, cero, cero, cero, uno, D (287-160860-0001D), a quien doy fe de conocer y que a mi juicio posee plena y perfecta capacidad civil, legal, necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparece en Nombre y representación de RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS), en su calidad de Vicepresidente y por mandato expreso de la Asamblea General según Certificación de Acta Número dos (02), en este estado Manifiesta el Licenciado **NELSON JACINTO PALACIOS PAIZ** y dice: **PRIMERA: CLAUSULA: (ANTECEDENTES Y REFORMAS):** 1.- Que en fecha lunes diecisiete de junio del año dos mil trece a las diez de la mañana, en el Municipio de Ciudad Sandino, Municipio del departamento de Managua, Reunidos en la Oficina Central de la Organización No Gubernamental RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS), se decidió mediante Asamblea General Extraordinaria Reformar Totalmente la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Fundación Rainbow Network (Arco Iris). - **SEGUNDA CLAUSULA:** Que en este acto se procede a Protocolizar el acta Constitutiva y Reforma Total de los Estatutos de la Fundación Rainbow Network

(Arco Iris), los cuales se leerán así: DENOMINACION: La Fundación se Denominará RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS).- TERCERA CLAUSULA: DOMICILIO: El Domicilio de la Fundación será en el Municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua-Nicaragua, Frente a Pulpería Romero, Zona Seis, pero podrá Instalar oficinas en cualquier parta de la República de Nicaragua y desarrollar actividades en todas las ciudades y localidades del país e internacionalmente podrá relacionarse con Fundaciones con Objetivos Similares.- CUARTA CLAUSULA: DURACION: La Fundación es de Duración Indefinida a partir de su publicación en la Gaceta, Diario oficial del Decreto de Otorgamiento de Personería Jurídica, por la Asamblea Nacional.- QUINTA CLAUSULA OBJETIVO: a) La Fundación RAINBOW NETWORK, será una Organización no Gubernamental de tipo Total y exclusivamente de tipo Humanitario, siendo su Objetivo apoyar el proceso de la salud Integral del Individuo a través del equilibrio social, económico y afectivo del paciente (individuo) creándose para su debida atención puesto médico para la atención colectiva de la Población.- b) Desarrollar proyectos Educativos con la finalidad de obtener soluciones que individual o colectivamente posea un gremio poblacional.- c) Impulsar el desarrollo Habitacional bajo programas debidamente Organizados mediante préstamos a título personal.- d) Impulsar mediante estos programas el interés, cuidado y protección de los bienes inmuebles que sean adquiridos mediante el programa de la Fundación Rainbow Network.- e) Impulsar cursos para la capacitación metodológica.- f) Aceptar todo tipo de donaciones que contribuyan para el desarrollo de los fines específicos de la Fundación como Medicamentos y demás objeto de beneficio Común.- g) La Fundación tiene la capacidad plena y completa de adquirir bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, además bienes muebles destinados al buen funcionamiento que requiere la fundación.- Puede vender, comprar, donar e inclusive hipotecar bienes inmuebles adquiridos bajo su nombre.- h) Para la perfecta coordinación de la asistencia médica ofrecida, tiene la libertad de construir en los lugares que considere conveniente clínicas o centro de asistencia médica.- i) Relativo a la enseñanza educacional tanto de niños como de adultos queda en libertad de construir centros destinados para este fin.- j) Tiene amplitud de proporcionar créditos a Micro-Empresas con el objetivo básico y fundamental de impulsar su desarrollo.- k) Podrá celebrar contratos y negocios Jurídicos y todos los actos que no fuesen prohibidos por la ley para este tipo de Fundación.- l) Queda dentro de sus facultades la compra de extensiones de tierra que mediante lotificación puedan venderla a largo plazo y con un tipo de interés establecido por la ley (tipo Bancario), Recibiendo al final de su cancelación el adjudicatario su respectiva escritura o título de Dominio de la parcela anteriormente adquirida.- SEXTA CLAUSULA: (PATRIMONIO): El Patrimonio de la Fundación lo constituye el aporte de sus miembros, la contribución de sus miembros podrá realizarse en efectivo, en bienes o servicios prestados a la Fundación.- Para iniciar la Actividad de la Fundación los miembros asociados que suscribieron en acta constitutiva aportaron conjuntamente la cantidad de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) cada uno para el cumplimiento de los objetivos.- SEPTIMA CLAUSULA: (MIEMBROS): existirán dos categorías de miembros: a) Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta constitutiva. b) Miembros Asociados.- La calidad de Miembro Fundador y Asociados se pierde por: a) Renuncia Voluntaria (escrita), b) Abandono o falta de asistencia a dos reuniones consecutivas de asamblea general, c) Incumplimiento o violación al estatuto, Reglamento Interno o disposiciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva, d) Por expulsión realizada en Asamblea General de conformidad al procedimiento establecido

en el Reglamento interno de la Fundación.- Si alguno de los miembros a los que se hizo referencia anteriormente, fuere miembro de la junta directiva, será sustituido mediante elección por Asamblea General.- OCTAVA CLAUSULA: ORGANOS DE GOBIERNO: Son órganos de Gobierno de la Fundación Rainbow Network (Arco Iris), La Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General es la Máxima Autoridad de la Fundación y Está Integrada por todos los miembros de la misma, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere Necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos.- Su resolución será tomada por simple Mayoría de voto y será de obligatorio cumplimiento para todos.- La junta Directiva es el órgano Encargado de la Administración de la Fundación y estará Compuesta por seis miembros: 1.- Un (a) Presidente, 2.- Un (a) Vicepresidente, 3.- Un (a) Secretario, 4.- Un (a) Tesorero, 5.- Un (a) Vocal, 6.- Un (a) Fiscal.- El periodo de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros si la Asamblea General lo creyere conveniente, Se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria y extraordinaria cuando el presidente lo estime conveniente, o lo soliciten al menos cuatro de sus directivos. El Quórum de ley para las sesiones de la junta Directiva será el de la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de un empate el presidente tendrá doble voto.- El presidente de la junta directiva será el representante Legal de la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo, podrá Vender, gravar, enajenar, arrendar, donar bienes de la fundación, Realizar contratos de Préstamos, convenios, adendum, memorando o cartas de entendimiento pudiendo delegar la representación legal de la fundación en uno de sus miembros que considere conveniente mediante un poder General de Administración o bien un poder Generalísimo.- Las Atribuciones de los demás órganos de Gobiernos y demás miembros que la componen serán determinadas en los Estatutos correspondiente.- NOVENA CLAUSULA: (DISOLUCION): La Fundación Podrá Disolverse por las causas que la ley estipule: También por el voto de las dos tercera partes de la Asamblea General o por disminución del número de sus miembros a menos de un tercio de los miembros activos. Cuando se el caso de disolución, se procederá a nombrar al liquidador o liquidadores de parte de la Asamblea General, con designación expresa de su mandato, para que en un plazo definido realicen los activos y pague los pasivos. Si hubiere un remanente serán donados a organismos similares sin fines de lucros.- DECIMA CLAUSULA: (ESTATUTOS): En este estado, el compareciente hace manifiesta la Reforma Total a los Estatutos los que ya fueron Reformados y aprobados en Asamblea General extraordinaria en forma unánime y que pasan a forma parte integrante de la presente Escritura, el cual queda en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION RAINBOW NETWORK (ARCO IRIS).- CAPITULO PRIMERO: (NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION): ARTICULO PRIMERO: Téngase por constituida la Fundación Rainbow Network (Arco Iris), con Domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua-Nicaragua, Frente a Pulpería Romero, Zona Seis, pudiendo establecer delegaciones, oficinas, sedes y domicilio en cualquier parte del país y fuera del mismo, además podrá afiliarse a otras organizaciones homólogas Nacionales e internacionales. Su Duración será indefinida y sin fines de lucros. ARTICULO SEGUNDO: La Fundación se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, su Escritura de Constitución, los presentes estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO TERCERO (OBJETIVOS). a) La Fundación RAINBOW NETWORK, será una Organización no Gubernamental

de tipo Total y exclusivamente de tipo Humanitario, siendo su Objetivo apoyar el proceso de la salud Integral del Individuo a través del equilibrio social, económico y afectivo del paciente (individuo) creándose para su debida atención puesto médico para la atención colectiva de la Población.- b) Desarrollar proyectos Educativos con la finalidad de obtener soluciones que individual o colectivamente posea un gremio poblacional.- c) Impulsar el desarrollo Habitacional bajo programas debidamente Organizados mediante préstamos a título personal.- d) Impulsar mediante estos programas el interés, cuidado y protección de los bienes inmuebles que sean adquiridos mediante el programa de la Fundación Rainbow Network.- e) Impulsar cursos para la capacitación metodológica.- f) Aceptar todo tipo de donaciones que contribuyan para el desarrollo de los fines específicos de la Fundación como Medicamentos y demás objeto de beneficio Común.- g) La Fundación tiene la capacidad plena y completa de adquirir bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, además bienes muebles destinados al buen funcionamiento que requiere la fundación.- Puede vender, comprar, donar e inclusive hipotecar bienes inmuebles adquiridos bajo su nombre.- h) Para la perfecta coordinación de la asistencia médica ofrecida, tiene la libertad de construir en los lugares que considere conveniente clínicas o centro de asistencia médica.- i) Relativo a la enseñanza educacional tanto de niños como de adultos queda en libertad de construir centros destinados para este fin.- j) Tiene amplitud de proporcionar créditos a Micro-Empresas con el objetivo básico y fundamental de impulsar su desarrollo.- k) Podrá celebrar contratos y negocios Jurídicos y todos los actos que no fuesen prohibidos por la ley para este tipo de Fundación.- l) Queda dentro de sus facultades la compra de extensiones de tierra que mediante lotificación puedan venderla a largo plazo y con un tipo de interés establecido por la ley (tipo Bancario), Recibiendo al final de su cancelación el adjudicatario su respectiva escritura o título de Dominio de la parcela anteriormente adquirida.- CAPITULO TERCERO: (PATRIMONIO). ARTICULO CUARTO: El Patrimonio de la Fundación está constituido: a) Por el Aporte inicial de sus miembros fundadores que es de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) y el aporte de los Miembros asociados que es de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00). B) Aportes voluntarios en efectivos o en especie hechos por cualquiera de sus miembros. c) Donaciones, herencias, legados y cualquier otro bien que obtenga la fundación durante su existencia. D) Cualquier otro ingreso que se perciba aún cuando no estuviere previsto en los presentes Estatutos.- CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS): ARTICULO QUINTO: En la fundación habrá dos Categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Asociados.- los miembros asociados deberán de solicitar su admisión y serán aprobados por la Junta Directiva y cumplir los siguientes requisitos: a) Mayor de edad, b) Ser de nacionalidad Nicaragüense o extranjero, c) ser Una Persona de Idoneidad reconocida, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en el Reglamento interno de la Fundación.- ARTICULO SEXTO: Son derechos de los miembros fundadores y Asociados los siguientes: a) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta directiva. B) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias. C) A ser informado de las gestiones de la Fundación.- ARTICULO SEPTIMO: Son deberes de los miembros Fundadores y Asociados los siguientes: a) Aportar a la Fundación de forma desinteresada, regular y permanente su trabajo personal sin esperar remuneración alguna a excepción de ser empleado de la misma trabajando tiempo completo. B) Impulsar la Solidaridad, cooperación y respeto mutuo. C) Cumplir las disposiciones Establecidas en la acta constitutiva, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdo que se aprueben. D) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo

para el cual ha sido electo o nombrado. E) Cumplir con las cuotas o aportaciones que la Fundación determine.- ARTICULO OCTAVO: La Calidad de Miembro Fundador y Asociado se pierde por: a) Renuncia Voluntaria (escrita). b) Abandono o falta de asistencia a dos reuniones consecutivas de Asamblea General.- c) Incumplimiento o violación al Estatuto, Reglamento interno o las disposiciones emanadas de la Asamblea General o la junta Directiva. D) Por expulsión realizada en Asamblea General de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento interno de la fundación.- CAPITULO QUINTO: (DEL GOBIERNO): ARTICULO NOVENO: Los órganos de Gobiernos serán: La Asamblea General y la junta Directiva.- ARTICULO DECIMO: LA ASAMBLEA GENERAL es la Máxima Autoridad de la Fundación y está integrada por todos sus miembros fundadores y Asociados, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la junta directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son Atribuciones de la Asamblea General la siguientes: a) Elegir y cambiar por causa justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la junta directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno.- c) Conocer y aprobar el informe anual que presente la Junta Directiva. d) Velar y contribuir a los objetivos planteados por la fundación. F) Expulsar previa investigación a los miembros que incumplan sus obligaciones o el Estatuto, Reglamento Interno o las Disposiciones emanadas de la Asamblea General y que causen grave daños a la fundación con su actuación u omisión. g) Aprobar la Disolución de la Fundación Rainbow Network (Arco Iris).- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva estará compuesta por seis miembros: 1.- Un (a) Presidente, 2.- Un (a) Vicepresidente, 3.- Un (a) Secretario, 4.- Un (a) Tesorero, 5.- Un (a) Vocal, 6.- Un (a) Fiscal.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El período de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos cualquiera de sus miembros si la Asamblea General lo cree conveniente. Deberá reunirse dos veces al año en sesiones ordinaria y extraordinaria cuando el presidente lo estime conveniente o lo soliciten al menos cuatro de sus directivos, el Quórum de ley para las sesiones de la junta Directiva será el de la Mitad más uno de sus miembros, sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de un empate el presidente tendrá doble voto. El presidente de la junta directiva será el representante Legal de la Fundación con facultades de un Aporado Generalísimo, podrá Vender, gravar, enajenar, arrendar, donar bienes de la fundación, Realizar contratos de Préstamos, convenios, adendum, memorando o cartas de entendimiento pudiendo delegar la representación legal de la fundación en uno de sus miembros que considere conveniente y/o en el Director Ejecutivo mediante un poder General de Administración o bien un poder Generalísimo.- Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Fundación, que no estén contemplado en los Estatuto y demás resoluciones, emitidas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Son Atribuciones y obligaciones de la junta directiva: a) Velar y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y demás resoluciones de la Asamblea General. b) Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, planes de trabajo y estado Financiero. d) Aprobar el Ingreso de nuevos miembros a la Fundación Rainbow Network (Arco iris). e) Convocar a reuniones de la Asamblea General. f) aprobar el Presupuesto Anual. g) Integrar a los miembros de la Fundación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar

las actividades, planes y objetivos de la Fundación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Ningún miembro de la junta directiva Podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Fundación.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Reuniones serán presididas por el o la presidente a falta de este lo hará el o la vicepresidente, son funciones del Presidente: 1) Representar a la Fundación Rainbow Network (Arco iris) con facultades de apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado la Junta Directiva de la Fundación, 2) Presidir las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General, 3) Convocar a sesiones extraordinarias, 4) Refrendar por sí o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiros de otras cuentas, 5) Firmar los informes oficiales de los eventos, 6) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asambleas General y demás miembros de la Junta Directiva.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La junta directiva queda facultada a presentar ante la Asamblea General, para su Aprobación las reformas que considere necesarias a estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El o la Vicepresidente, asumirá las funciones que le sean delegadas por el o la Presidente y en ausencia de él o la Presidente asumirá sus funciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El o la Secretario servirá como vocero de la junta directiva y la Asamblea General, Autorizará las actas de las reuniones de la junta directiva y Asamblea General, firmándola junto con el presidente. Librará certificaciones del contenido de los libros de actas, en ausencia del secretario en sesiones de junta directiva o Asamblea General el vocal Asumirán estas funciones.- ARTICULO VIGESIMO: El o la tesorero Vigilará el manejo de los fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la ejecución Presupuestaria, las operaciones financieras, económicas y contables y los bienes de la fundación y presentará a la junta directiva las recomendaciones Pertinentes, a la Asamblea General los Informes financieros Respectivos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El o la Fiscal vigilará la actuación administrativa y financiera de la fundación, velará por el cumplimiento de la recomendaciones de las auditorías periódicas y solicitará auditoría especiales en casos necesarios.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El o la Vocal Tendrá las siguientes atribuciones: a) Integrar y coordinar las comisiones de trabajo creadas u organizadas por la junta directiva. b) Asistir a los demás miembros de la junta directiva en el desempeño de sus funciones. c) Representar especialmente a la fundación cuando la Asamblea General o la junta directiva lo delegue. d) Ejercer de manera supletoria las funciones del secretario, ante la ausencia del mismo en las sesiones de la junta Directiva o Asamblea General.- e) Cualquier otra que delegue el Estatuto, el reglamento Interno, la Asamblea General o la junta directiva.- CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Fundación podrá disolverse: a) Cuando lo apruebe el voto de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea general; b) Por Disminución del número de miembros a menos de un tercio; c) Por Causas legales declarada la Disolución, la Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, para que en un plazo definido realice los activos y pague los pasivos. Si hay un remanente, este se donará a un organismo similar sin fines de Lucros.- CAPITULO SEPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES): ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Toda Desavenencia por interpretación a lo establecido en el acta constitutiva y los Estatutos, será resuelto en Asamblea general Extraordinaria convocada para este fin.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Cualquier de los miembros de la fundación, es personalmente responsable ante la misma y ante terceras personas, de los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones, cuando sea contrario a los Estatutos, el Reglamento y demás leyes de la

república de Nicaragua.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Se reconoce como fecha de inicio de actividades de la Fundación Rainbow Network (Arco iris), la fecha en que se otorgó su Personería Jurídica. Lo no previsto aquí, se resolverá en el Reglamento, si no de acuerdo con las leyes Vigentes y los principios Generales del derecho, se autoriza al Vice Presidente de la junta directiva NELSON JACINTO PALACIOS PAIZ, para que en nombre y representación de la fundación Rainbow Network (Arco Iris) y por mandato y sometimiento taxativo de esta Asamblea General Extraordinaria de Miembros de Asociados con derecho a voz y voto, comparezca ante los oficios notariales de Rigoberto centeno Olivas, a efecto de suscribir el instrumento Público de Reforma Total a escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación sin Fines de Lucros denominada Rainbow Network (Arco Iris). Así se expresó el compareciente a quienes Yo, el Notario advertí del valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que contiene este instrumento que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Le he Advertido acerca de la necesidad de presentar el testimonio que de la presente expida, ante la oficina del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del ministerio de gobernación y solicitar ante el denominado Departamento, la Aprobación de la presente Reforma total y de su posterior publicación en el Diario Oficial para fines de ley.-Doy fe de haber tenido a la vista en original los siguientes documentos: a) Certificación de la junta directiva emitida en debida y legal forma por el Departamento de registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. B) Certificación de Acta Número dos: de Asamblea General Extraordinaria. c) El Libro de Actas de Asamblea General de la fundación Rainbow Network (Arco Iris). Y leída que fue por mí íntegramente esta escrituras al compareciente. Este la encuentra conforme, la aprueba en todas y cada una de sus partes. Sin hacerle ninguna modificación y la Firma junto conmigo El Notario que doy fe de todo lo relacionado. PASO ANTE MI: Del frente del Folio número ciento sesenta al frente del folio número ciento sesenta y cuatro, de mi protocolo número doce que llevo en el presente año y ha solicitud del señor: Nelson Jacinto Palacios Paiz, libro este primero testimonio en cuatro hojas del papel sellado, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Nagarote, municipio del departamento de León, a los ocho de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.-LIC. RIGOBERTO CENTENO OLIVAS.-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis.- (F) Dr. Gustavo Sirias Q. Director

Reg. 0916 - M. 413341 - Valor C\$ 1,330.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMPM),

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMPM), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil novecientos ochenta y dos (3982), del folio número dos mil setecientos sesenta y nueve

al folio número dos mil setecientos ochenta (2769-2780), Tomo: II, Libro: DECIMO (10º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro QUINTOCEAVO (), bajo los folios número cuatrocientos diecisiete al folio número cuatrocientos veinticuatro (417-424), a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor SILVIO RAMON GAITAN PAVON en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), el día doce de Enero del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos ochenta y dos (3982), del folio número dos mil setecientos sesenta y nueve al folio número dos mil setecientos ochenta (2769-2780), Tomo: II, Libro: DECIMO (10º), que llevó este Registro, el dos de Enero del año dos mil ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día tres de marzo del año dos mil dieciséis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5233, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 225, del veintidós de noviembre del año dos mil siete, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 80 con fecha del veintinueve de abril del año Dos Mil Ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Tres mil novecientos ochenta y dos (3982), del folio

número dos mil setecientos sesenta y nueve al folio número dos mil setecientos ochenta (2769-2780), Tomo: II, Libro: Decimo (10º), inscrita el dos de enero del año dos mil ocho. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **PORTANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" (ADSMMPM), que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y TRES (73).- REFORMA TOTAL DE ACTA CONSTITUTIVA Y DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-** En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil quince.- **ANTE MI: MANUEL RAUL GUTIERREZ JAEN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis comparecen en nombre y representación de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar patriótico de Masaya . debidamente facultados por la Asamblea General de la Asociación, conforme Acta Número uno (1), del día dieciséis de agosto del año dos mil quince, a fin a que comparezcan ante el notario a Modificar y Reformar el Acta Constitutiva y Estatutos que se encuentra inserto en un solo instrumento, los señores: **SILVIO RAMON GAITAN PAVON** soltero, carpintero con cedula de identidad numero: cuatro cero uno guion tres uno cero ocho seis siete guion cero ,cero , cero ,cuatro "J" (401-310867-0004J), **JULIO JOSE GAITAN FLORES** casado, albañil, con cedula de identidad numero: cuatro cero tres guion dos uno uno dos seis ocho guion cero ,cero cero, cero, "N" (403-211268-0000N), **CARLOS IVAN GUEVARA GARCIA** casado, artesano del calzado con cedula de identidad numero: cuatro cero uno dos nueve uno dos seis ocho guion cero, cero ,cero ,uno "W" (401-291268-0001W), **RICARDO ENRIQUE ORTIZ CUADRA** ,casado, artesano del calzado con cedula de identidad numero: cuatro cero uno guion cero dos cero seis seis siete guion cero, cero ,cero, cero "D" (401-020667-0000d), **JOSE IVAN MARTINEZ** casado, artesano del calzado con cedula de identidad numero: cuatro cero uno guion uno cinco uno uno seis cinco guion cero cero cero dos "C" (401-151165-0002C), **ARMANDO ANTONIO GONZALEZ RUIZ** soltero, comerciante con cedula de identidad numero: cuatro cero uno guion cero uno cero ocho seis seis guion cero, cero, uno, cero," F" (401-010866-0010F), **CARLOS ALBERTO FLORES** casado, artesano del calzado con cedula de identidad número. cuatro cero uno guion cero nueve uno uno seis tres guion cero, cero, cero, uno "Y" (401-091163-0001Y)- Todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente, quienes aseguran conocerse mutuamente entre si y tienen aptitud y capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para este Acto de Circulación, proceden en nombre y representación de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya y de común acuerdo expresan: Que por mandato de su Asamblea General, han decidido Reformar el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMMPM), entidad constituida en escritura pública numero ciento cuarenta y dos (142) y certificación,

otorgada bajo los oficios de la Abogada y Notario Público NOELIA CAROLINA URBINA HERNANDEZ, en la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día trece de julio del año dos mil seis. - Los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presentan, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes a) A través de escritura pública otorgada bajo los oficios notariales de la Doctora Noelia Carolina Urbina Hernández, a las Dos de la tarde de día trece de julio del año dos mil seis ; b) Su personalidad Jurídica le fue otorgada por la Asamblea Nacional de Nicaragua con el decreto número cinco mil doscientos treinta y tres (5233), en la cuarta sesión ordinaria de la veintitres (23) legislatura. publicado a través de la Gaceta Diario Oficial numero doscientos veinticinco (225) el día veintidós de noviembre del año dos mil siete, Para tratar como único punto de Agenda: Reforma Total de Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMMPM), doy fe que los documentos que me presentan los he visto y leído extendidos en forma legal y que le confieren a los comparecientes plena capacidad de actuar en nombre de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMMPM), ha si como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten, alteren o restringen su personería. Hablan los compareciente y dicen: **UNICO: (ANTECEDENTES).**-Que a través de acta número uno (1) en Asamblea General extraordinaria celebrada en esta Ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto del año dos mil quince, reunidos en el auditorio del colegio Alejandro Vega Matus, en esta ciudad de Masaya, los miembros de la Asamblea General y la junta Directiva de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya, con las siglas (ADSMMPM) con el objetivo de Aprobar la Reforma total del acta constitutiva y Estatutos de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya. con las siglas (ADSMMPM).-Este acto fue presidido por los siete miembros que conforman la junta directiva que convocaron previamente y con un total de asistencia de cincuenta y tres miembros de la Asamblea activos, con derecho a voz y voto. Se aprobó la Reforma total del Acta Constitutiva y de estatutos de la “Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya” con las siglas (ADSMMPM)- y la Asamblea General faculta a los miembros que conforman la junta directiva de la asociación para que comparezcan ante el notario público a protocolizar las Reformas del acta constitutiva y Estatutos que se encuentran en un solo instrumento en el acta número uno (1) y mediante **CERTIFICACION de SENTENCIA** número ciento treinta (130), folio numero ciento dieciséis y ciento dieciocho (116/118), tomo numero: II, del libro copiador de sentencia que lleva este juzgado Segundo de Distrito Civil de Masaya en el año dos mil quince (2015), extendida por el juez Doctor Jairo Ramón Pérez Madrigal, ha lugar al cambio de nombre de Razón Social que se ha hecho merito en donde en consecuencia cambio el nombre de Razón Social de la “ASOCIACION CIVIL DE CUMPLIDORES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE MASAYA” con las siglas (ACCPDESM), el cual se encontraba inscrito de esta forma en el Departamento y Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua y pasa a ser “ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA” con las siglas (ADSMMPM) por ser lo correcto.- que con las reformas realizadas, el Acta Constitutiva y Estatutos de la “ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO con las siglas (ADSMMPM), se Leerá Así: **PRIMERA: (CONSTITUCION).**-Que

por del presente instrumento público han convenido en constituir como en efecto constituyen una Asociación de Naturaleza civil y de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico, es no gubernamental y apolítica, de carácter social según las regulaciones gubernamentales, es sin fines de lucro. Se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147) “Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro” del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (No 102) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro Primero (I), Capítulo Trece (XIII), del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **SEGUNDA: (DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION),** La entidad se denomina **ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA** la que también podrá conocerse con las siglas (ADSMMPM).- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional. Se constituye por tiempo indefinido y número ilimitado de socios. **TERCERA: (FINES Y OBJETIVOS).**-La Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya (ADSMMPM) **PERSIGUE:** 1-Contribuir al desarrollo económico y social del país a través de acciones sociales de desarrollo local 2-mediante la creación de servicios Sociales, como es la búsqueda de fuentes de trabajo, creando proyectos de pequeñas empresas que generen esa fuente de trabajo destinadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de sus asociados y de la comunidad en general.-3-también fomentar servicios financieros destinados a financiar los proyectos.-4-también crear mecanismos de hermanamientos, cooperación e intercambio de experiencia con otros organismos nacionales e internacionales que apoyen el desarrollo comunitario.-5-promover proyectos de financiamientos para la obtención de fondos económicos propios para echar andar los proyectos.-6-Brindar Servicios de Consultoría capacitación especializada y asistencia técnica a otras instituciones de igual naturaleza que la asociación.-7-Crear y formular proyectos que nos conlleven al mejoramiento de las condiciones Ecológicas y del medio ambiente en las áreas de atención de la asociación. **CUARTA: (PATRIMONIO).** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la suma de un mil córdobas netos, donados por los miembros fundadores de la Asociación. También podrá ser parte del mismo: a) Las cuotas que cada miembro pagara al ingresar y las periódicas de los Miembros; b) Las cotizaciones de los Miembros; c) Los aportes voluntarios, las donaciones, herencias o legados procedentes de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras o internacionales, otorgados a favor de la Asociación; d) Las rentas que produzcan los bienes de la Asociación y las contraprestaciones que reciben por concepto de actividades o trabajos que realicen dentro de sus objetivos, e) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **QUINTA: (ORGANO DE DIRECCION)** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: La Asamblea General de Miembros; La Junta Directiva-La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Miembros activos.-La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Asociación. La Junta Directiva estará integrada por siete Miembros, elegidos

por la Asamblea General de Miembros activos. - La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, La Asamblea General Ordinaria se celebraran los días treinta de cada mes y la Asamblea General Extraordinaria se celebrara las veces que la asamblea General de miembros activos considere necesario.-La junta directiva estará compuesta en todo caso por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer vocal y segundo vocal.-los que serán electos por la asamblea General y Podrán nombrar comisiones y designar sus atribuciones, serán electos por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

SEXTA: (DE LOS MIEMBROS, LIBROS Y RESOLUCIONES).- La Asociación De Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMPM), puede ampliar su membresía o ingreso a la asociación de nuevos miembros a aquellos que estén en pleno goce de sus derechos civiles y político y que sean aprobados por la Asamblea general de miembros activos y tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros y podrán Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación .-La Asociación llevara los siguientes libros: un libro de actas de reuniones de la Asamblea General y de la junta Directiva, 2- libro de contabilidad,-3-libro de miembros.- **SEPTIMA: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** . La disolución y liquidación de la Asociación, previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los Miembros activos, en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros fundadores o plenos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: a) El Cumplimiento de las obligaciones y compromisos pendientes; b) El hacer efectivo los créditos; y c) Practicar una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión Liquidadora, caso contrario, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia. **OCTAVA: (REPRESENTACION LEGAL)** .-La Representación legal de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya conocidas con sus siglas (ADSMPM) le corresponderá al presidente quien tendrá el poder de mandatario generalísimo igual lo será el que lo sustituya .-**NOVENA (DISPOSICIONES FINALES)**. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia.-Así queda aprobado la Reforma total del acta constitutiva de la Asociación de Desmovilizado del Servicio militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMPM).- **Reforma Total del Estatuto de la "Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMPM), se Leerá Así: CAPÍTULO I. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Art. 1.** La Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMPM) es una asociación civil y de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico, es no gubernamental y apolítica, de carácter social según las regulaciones gubernamentales, es sin fines de lucro. Se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro" del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (No 102) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en

el Libro Primero (I), Capítulo Trece (XIII), del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Art. 2.** La entidad se denomina "ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA" con las siglas (ADSMPM)) la que también se puede identificar como ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MASAYA.-**Art 3:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional. Se constituye por tiempo indefinido y número ilimitado de socios. **CAPÍTULO II (FINES Y OBJETIVOS)** **Art. 4.-**La Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya (ADSMPM) PERSIGUE: 1-Contribuir al desarrollo económico y social del país a través de acciones sociales de desarrollo local 2-mediante la creación de servicios Sociales, como es la búsqueda de fuentes de trabajo creando proyectos de pequeñas empresas que generen esa fuente de trabajo destinar a mejorar las condiciones económicas y sociales de sus asociados y de la comunidad en general.-3-tambien fomentar servicios financieros destinados a financiar los proyectos.-4-tambien crear mecanismos de hermanamientos, cooperación e intercambio de experiencia con otros organismos nacionales e internacionales que apoyen el desarrollo comunitario.- 5 - promover proyectos de financiamientos para la obtención de fondos económicos propios para echar andar los proyectos.-6-Brindar Servicios de Consultoría capacitación especializada y asistencia técnica a otras instituciones de igual naturaleza que la asociación.-7-Crear y formular proyectos que nos conlleven al mejoramiento de las condiciones Ecológicas y del medio ambiente en las áreas de atención de la asociación.-**CAPÍTULO III (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Art. 5.** La Asociación De Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya con las siglas (ADSMPM)), reconoce a los siguientes miembros: a).- Miembros Fundadores, b) Miembros activos y c) Miembros Honorarios. **Art 6:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. **Art 7:** Para ser miembro activo se requiere llenar los siguientes requisitos: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano Nicaragüense residente en el extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación, b) Haber cumplido su servicio Militar Patriótico Nicaragüense c) y que esté debidamente acreditado por la Dirección de Personal y cuadro del Estado Mayor del Ejército de Nicaragua, o que se encuentre gestionando dicha acreditación ante esta institución. d).-cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación e).- No ser miembro activo de otro grupo que tenga los mismos objetivos y naturaleza de esta asociación. ,f) Haber pagado su membresía o ingreso a la asociación debidamente g).- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. **Art. 8.** Si el candidato llena los requisitos anteriores pasa a hacer miembro activo de la asociación. **Art. 9.** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas o aquellas personas que hayan quedado Registrado por el miembro como beneficiario ante esta asociación y que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por lo menos por dos Miembros de la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación y estos miembros honorarios no podrán elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección no tendrán voz y voto

en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asociación, - **Art 10.** Son derechos de los socios de la Asociación: Los Miembros Fundadores y lo Miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **a)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; **b)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **c)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **d)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **Art. 11.** Son deberes de los Miembros de la Asociación los siguientes: **a)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación.- **b)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **c)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto.- **d)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **e)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la asociación.- **f)** Efectuar oportunamente las citaciones y contribuciones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Junta Directiva. - **g)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Art. 12:** Los Miembros activos y miembros fundadores de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **a)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **b)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto Por Interdicción civil.- **e)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **f)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros a solicitud de la Junta Directiva.- **g)** Por muerte. Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Asociación. **h)** Por usar el nombre de la Asociación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. **i)** Por violación grave de los presentes Estatutos y Reglamentos **j)** por revelar información de confidencialidad de la asociación o de algún miembro activo sin autorización., **Art. 13.** Reingreso: Los socios que cometan los actos señalados en el artículo 12 y que deseen volver a la Asociación, deberán presentar una carta formal a la Junta Directiva, en cual expresen su deseo de volver a ser miembros de la Asociación y su compromiso para permanecer en ella. Una vez aprobada la carta por parte de la Junta Directiva y previa consulta a los miembros de la Asociación, se validará su carnet que lo acredita como socio activo nuevamente.-**CAPÍTULO IV (DEL GOBIERNO) Art. 14.** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: La Asamblea General de Miembros; La Junta Directiva.- **Art. 15.** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Miembros activos. Y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, La Asamblea General Ordinaria se reunirá los días treinta de cada mes previa convocatoria, La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la junta directiva o a solicitud escrita de al menos del veinticinco por ciento (25%).de los miembros activos de la asociación el cual deberán señalar las causas que lo motivan.- **Art. 16.** La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Asociación. La Junta Directiva estará integrada por siete Miembros, elegidos por la Asamblea General de Miembros, estando compuesta en todo caso por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer vocal y segundo vocal.- Podrán

nombrar comisiones y designar sus atribuciones, serán electos para el ejercicio de su cargo para un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos.-**CAPÍTULO V (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO). Art. 17.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros fundadores activos; siendo sus funciones las siguientes: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: **a)** Elegir, reelegir o sustituir a los Miembros de la Junta Directiva. **b)** Conocer el informe anual de la Junta Directiva. **c)** Ratificar o no la expulsión de Miembros acordado por la Junta Directiva. **d)** Conocer de las renunciaciones de los Miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. **e)** Evacuar las consultas que le presente la Junta Directiva. **f)** Aprobar la modificación de los estatutos de la Asociación. **g)** Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. **h)** Ratificar a los Miembros Honorarios. **i)** Aprobar ingreso de nuevos miembros, **j)** Aprobar la pérdida de membresía, **k)** las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos institucionales y el desarrollo de la Asociación como persona jurídica. Para constituir quórum deberá contarse con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Miembros. Si no se verifica el quórum se procederá a segunda citación y en tal caso quedará constituida la Asamblea con los Miembros presentes. Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación y se deberá señalar, lugar fecha, día y hora en que se realizara la asamblea.-Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.-**Art. 18.** En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente, por el Secretario y por los Miembros que asistan y quieran firmar. Las actas se transcribirán en un libro legalizado. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación **Art. 19.** Son funciones de la Junta Directiva.- **a)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros. **b)** Representar a la Asociación a través de su Presidente **c)** Elaborar el informe anual de sus actividades **d)** Elaborar el proyecto de presupuesto y estados financieros para ser presentados a la Asamblea General de Miembros. **e)** Convocar a la Asamblea General de Miembros. **f)** Abrir sub-sedes y oficina de la Asociación en otro lugar del país o del extranjero. **h)** Acordar la celebración de contratos de fideicomiso, compra-venta, arrendamiento y cualquier otro que se celebre en cumplimiento a la finalidad de la Asociación. **i)** Aprobar, dirigir y controlar los programas, planes de trabajo y proyectos de la Asociación. **j)** Aprobar la organización administrativa, la incorporación y la contratación del personal técnico administrativo, fijando sus remuneraciones. **k)** Conocer y decidir si aceptan o no las donaciones, herencias o legados de cualquier naturaleza que se hagan a la Asociación, **l)** Aprobar y autorizar todas las inversiones que se efectúen y, en particular, la compra-venta y los gravámenes de bienes inmuebles. **m)** Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Asociación. **n)** Otorgar poderes, nombrar representantes y delegar sus funciones, sin perjuicio de las facultades que por este estatuto se otorguen expresamente a los Miembros de la Junta Directiva. **ñ)** Designar los representantes de la Asociación a eventos nacionales e internacionales relacionados con los objetivos y fines de la Asociación **o)** Designar o cancelar comisiones y sus atribuciones. **p)** Fijar la contribución inicial y periódica de los Miembros. **q)** Ejercer cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General de Miembros o que sea propia a los fines de la Junta Directiva, en concordancia con los objetivos y actividades de la Asociación. -**Art. 20.** La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten tres o más Directivos. **Art. 21.** Constituirá quórum en cualquier reunión la

presencia de la mitad más uno de los Directivos. Todos los asuntos tratados en las reuniones de la Junta Directiva deberán ser decididos por simple mayoría de votos de los Directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Art. 22.** Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes de cada sesión.- **Art. 23.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: **a)** Convocar y Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, sean éstas ordinarias o extraordinarias. **b)** Dirigir directamente la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. **c)** Firmar los documentos públicos y privados que apruebe la Junta Directiva. **d)** Firmar con el Tesorero los cheques y otros documentos de retiros bancarios. **e)** Delegar otro miembro de la Junta Directiva y en conjunto con el Tesorero, la firma de cheques. **f)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **g)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **h)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **i)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación.- **j)** Las demás atribuciones o facultades que le otorgue la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva. **Art. 24.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **b)** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **c)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Art. 25.** Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **d)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Asociación.- **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **f)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **g)** Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de esta, **h)** Las demás funciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. **Art. 26.** Son funciones del Tesorero: **a)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **b)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **c)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **d)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **e)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **f)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Presidente de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- **g)**

Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Art. 27.** Son funciones del Fiscal aquellas que les asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva, además deberán vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. **Art. 28** son funciones de los vocales sustituir en su ausencia a cualquier miembro de la junta directiva a excepción del presidente, quien será sustituido por el vicepresidente y tendrá voz y voto en las decisiones tomadas. **Art.29** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos .El cargo de Miembros de Junta Directiva causará vacante por: **a)** Renuncia o fallecimiento. **b)** Expulsión por acuerdo de la Asamblea General de Miembros. **Art.30.** En caso de vacante de uno de sus Miembros de la junta Directiva, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria de Miembros para que ésta elija al reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumpla el plazo originalmente previsto. **CAPÍTULO VI (DE LOS DESMOVILIZADOS).** **Art. 31.** Desempeñando su cargo el presidente en nombre de los miembros de la Asociación y de los Desmovilizados, el cual participa en la programación y coordinación de las actividades formativas y Está presente en todos los órganos directivos y ejecutivos. **Art. 32.** La Asociación de Desmovilizados del Servicio militar Patriótico de Masaya , promueve la unidad y la fraternidad entre todos sus miembros y la participación con otras organizaciones de igual fin **Art. 33.** Este compromiso se realiza teniendo presente el concepto de Desmovilizados sujetándose a los estatutos con su respectivo reglamento y en las disposiciones contenidas en las directrices de la asociación. **Art. 34.** Autonomía en sus decisiones y la responsabilidad de la Asociación de Desmovilizados del Servicio Militar Patriótico de Masaya, no serán obstáculos para la unión y participación constante con otras organizaciones de igual naturaleza.- **Art. 35.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Art. 36.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva de la Asamblea General de miembros.- **Art. 37** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **CAPÍTULO VII (PATRIMONIO)** **Art. 38.** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la suma de un mil córdobas netos, donados por los miembros fundadores de la Asociación. También podrá ser parte del mismo: **a)** Las cuotas que cada miembro pague al ingresar y las periódicas de los Miembros; **b)** Las cotizaciones de los Miembros; **c)** Los aportes voluntarios, las donaciones, herencias o legados procedentes de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras o internacionales, otorgados a favor de la Asociación; **d)** Las rentas que produzcan los bienes de la Asociación y las contraprestaciones que reciben por concepto de actividades o trabajos que realicen dentro de sus objetivos, **e)** Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPÍTULO VIII (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** **Art. 39.** Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario presentar solicitud a la Junta Directiva escrita y firmada por lo menos por el veinticinco por ciento (25%) de los Miembros fundadores y plenos de la

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-18-50-16, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos y Accesorios para Personal de Seguridad". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Abril del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-17-62-16, cuyo objeto es la contratación del "Sistema CCTV León". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Abril del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-16-87-16, cuyo objeto es la Contratación de: "PRODUCTOS DE CAFETERÍA". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Abril del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 1134 – M. 420205 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 02-2016

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE
AÉREO PARA VUELOS NACIONALES A
FUNCIONARIOS INE"**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. 02-2016 según Resolución Administrativa No. 07-2016, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada No. 02-2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA VUELOS NACIONALES A FUNCIONARIOS INE", esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: moguera@ine.gob.ni y lchavarría@ine.gob.ni o bien en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía **a partir del día 26 al 28 de abril del 2016 hasta las 04:00 pm.**

(f) Arq. Ruth Noguera V. Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1118 – M. 419664 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 25 de Abril de 2016 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Servicio de Mantenimiento Correctivo	004/LP-01/ENEL-2016/SERVICIOS	Del 25/04/16 al 24/05/16	25 Mayo 2016 Hora: 10:10 AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL. Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-2

Reg. 1119 – M. 419663 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 25 de Abril de 2016 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Telefonos IP	005/LS-04/ENEL-2016/BIENES	Del 25/04/16 al 04/05/16	05 Mayo 2016 Hora: 03:10 PM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL. Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-2

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1135 – M. 1981891 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 026-2016

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 026-2016 “Adquisición de SWITCHES TOP OF RACK”, está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 26 de abril de 2016.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1138 – M. 418326 – Valor C\$ 95.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 01-2016 Avalúo catastral y Constancia de exceptuado a contribuyentes urbanizadores.

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 152 numeral 3, 223 numeral 5 de la Ley N° 562 “Código Tributario de la Republica de Nicaragua (CTr)” y sus reformas, y con base a los artículos 4 numeral 2 y 18 numeral 6 de la Ley 509 “Ley General de Catastro Nacional” y artículo 28 del Decreto N° 62-2005 “Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional”, artículo 13 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria (LCT) y sus reformas y el artículo 11 del Decreto N°01-2013, Reglamento de la LCT.

CONSIDERANDO

Que la Administración Tributaria, con el fin de facilitar la tramitación de Avalúos catastrales y la emisión de Constancia de exceptuado, mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, a los contribuyentes con actividad económica de desarrollo urbanístico.

DISPONE

PRIMERO: habilitará a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET-24/7) la emisión del “Certificado de Avalúo catastral de bienes inmuebles” y “Constancia de exceptuado”, a los contribuyentes registrados ante la Dirección General de Ingresos, con actividad de desarrollo urbanístico.

SEGUNDO: los documentos indicados en el ordinal anterior, no requieren de firma y sello. Su validez podrá ser verificada a través del sitio web de la DGI, en el ícono de “Consultas de Documentos Fiscales”.

TERCERO: el instructivo para realizar la emisión de ambos documentos, está disponible en el sitio www.dgi.gob.ni, en el ícono “Guía para emisión de Avalúos catastrales por transmisión de bienes inmuebles”.

CUARTO: los contribuyentes que requieran el uso de esta aplicación, deberán registrar la actividad de desarrollo urbanístico ante la Administración de Rentas respectiva.

QUINTO: la presente Disposición Administrativa General, entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril, del año 2016.

(F) MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

ALCALDÍA

Reg. 0374 - M. 99533 - Valor C\$ 870.00

La Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, en cumplimiento del arto. 7 de la Ley No 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publica el Programa General de Adquisición del año 2016.

Fecha de impresión: 02/02/2016

Año: 2016

Criterios de la Búsqueda: Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR + Ingresado

SUB-UNIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	# Línea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCA.	F.FIN ELAB.FBC	F. PUBLICA	F. RECEPCION	F. EVALUA	F. ADM.BICA	F. CONTRATO	OBSERVACION
GASTO CORRIENTE														
BIENES														
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SUMINISTROS DE OFICINA	26	44120000	Suministros de oficina	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA	250.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	08/02/2016	08/02/2016	10/02/2016	10/02/2016	11/02/2016	15/02/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ACCESORIOS INFORMATICOS	27	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONER	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	08/02/2016	08/02/2016	10/02/2016	11/02/2016	12/02/2016	15/02/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	28	47130000	Suministros de limpieza	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	60.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	08/02/2016	08/02/2016	10/02/2016	11/02/2016	12/02/2016	14/03/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	29	47130000	Suministros de limpieza	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	60.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	03/05/2016	03/05/2016	06/05/2016	13/05/2016	20/05/2016	30/05/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	30	47130000	Suministros de limpieza	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	70.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/09/2016	01/09/2016	06/09/2016	13/09/2016	16/09/2016	28/09/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	HERRAMIENTAS DE MANO	48	27110000	Herramientas de mano	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE MANO	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/04/2016	14/04/2016	18/04/2016	19/04/2016	20/04/2016	21/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SUMINISTRO DE LIMPIEZA	49	47130000	Suministros de limpieza	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA AREA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	230.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	21/03/2016	21/03/2016	23/03/2016	28/03/2016	29/03/2016	30/03/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	LLANTAS	55	25170000	Repuestos de Vehiculos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA CAMIONETAS DEL AREA ADMINISTRATIVA	60.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	05/02/2016	05/02/2016	10/02/2016	17/02/2016	22/02/2016	03/03/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SUMINISTROS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	80	46150000	Equipos de seguridad, accesorios y suministros	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL PERSONAL	150.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	10/05/2016	10/05/2016	13/05/2016	20/05/2016	27/05/2016	06/06/2016
GASTO CAPITAL														
BIENES														
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EL	3	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	250.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	22/02/2016	22/02/2016	27/02/2016	04/03/2016	10/03/2016	19/03/2016

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	DOTACION DE DIAGNOSTICOS MEDICOS HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN	10	42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	COMPRA DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICOS MEDICOS PARA HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	435.161.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	06/04/2016	13/04/2016	18/04/2016	28/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO CAMIONES SERVICIOS MUNICIPALES	31	25170000	Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA CAMION FREIGHTLINER	60.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	08/02/2016	08/02/2016	13/02/2016	19/02/2016	25/02/2016	04/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO CAMIONES SERVICIOS MUNICIPALES	33	25170000	Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA CAMIONES AREA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	198.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2016	14/03/2016	16/03/2016	25/03/2016	31/03/2016	08/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE BASEBALL MIGUEL	34	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL	80.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	16/05/2016	16/05/2016	18/05/2016	19/05/2016	23/05/2016	24/05/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	EMBELLECIMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES.	35	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	ADQUISICION DE PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES	70.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	22/02/2016	22/02/2016	24/02/2016	25/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	EMBELLECIMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES.	36	70110000	Horticultura	ADQUISICION DE PLANTAS PARA ORNATOS DE PARQUES	100.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	20/04/2016	20/04/2016	25/04/2016	02/05/2016	07/05/2016	17/05/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	EMBELLECIMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES.	37	49240000	Equipo de recreo y parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES PARA PARQUE CENTRAL GASPAR GARCIA LAVIANA	230.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	18/02/2016	19/02/2016	22/02/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ILUMINACION Y EMBELLECCIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS	38	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	ADQUISICION DE PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	50.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/10/2016	17/10/2016	19/10/2016	20/10/2016	21/10/2016	25/10/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ILUMINACION Y EMBELLECCIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS	39	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	ADQUISICION DE ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS	60.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	07/03/2016	07/03/2016	09/03/2016	10/03/2016	11/03/2016	14/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ILUMINACION Y EMBELLECCIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS	40	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE BANCAS DE CONCRETO	70.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	11/04/2016	11/04/2016	13/04/2016	14/04/2016	15/04/2016	18/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ILUMINACION Y EMBELLECCIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS	41	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	ADQUISICION DE INSTALACIONES NAVIDEÑAS	80.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	07/11/2016	07/11/2016	09/11/2016	10/11/2016	11/11/2016	14/11/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	45	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE PLAN VERANO	60.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	18/02/2016	18/02/2016	23/02/2016	24/02/2016	25/02/2016	26/02/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	46	47120000	Equipo de limpieza	COMPRA DE EQUIPOS DE LIMPIEZA PARA OPERATIVIDAD DEL PLAN VERANO	70.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	24/02/2016	24/02/2016	26/02/2016	01/03/2016	02/03/2016	07/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	47	46160000	Seguridad y control de tráfico	ADQUISICION DE SEÑALES DE TRAFICO	100.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	18/02/2016	19/02/2016	22/02/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	50	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EDIFICIO MUNICIPAL	190.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/02/2016	17/02/2016	19/02/2016	22/02/2016	23/02/2016	23/02/2016	

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	51	43210000	Equipo informático	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS	230.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	23/02/2016	23/02/2016	25/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	03/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	52	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS	80.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	26/02/2016	26/02/2016	02/03/2016	09/03/2016	14/03/2016	24/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO TECNOLOGICO CON SALA DE VIDEO	53	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	ADQUISICION DE 1 AIRE ACONDICIONADO PARA LABORATORIO TECNOLOGICO CON SALA DE VIDEO CONFERENCIA	73.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/02/2016	17/02/2016	22/02/2016	29/02/2016	04/03/2016	15/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO TECNOLOGICO CON SALA DE VIDEO	54	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LABORATORIO TECNOLOGICO CON SALA DE VIDEO CONFERENCIA	40.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/02/2016	17/02/2016	22/02/2016	29/02/2016	04/03/2016	15/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE MODULO DE MAQUINARIA	56	25170000	Repuestos de Vehiculos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA MODULO DE MAQUINARIA CONTRUCCION	700.000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	10/03/2016	10/03/2016	17/03/2016	24/03/2016	29/03/2016	08/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS DE RECURSOS HIDRICOS (MUESTREO DE FUENTES DE	58	31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	ADQUISICION DE ALAMBRE DE PUAS PARA ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGRFORESTALES	50.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	10/05/2016	10/05/2016	14/05/2016	21/05/2016	27/05/2016	06/06/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE TURISMO MUNICIPAL	59	52150000	Utensilios de cocina domésticos	ADQUISICION DE UTENCILIOS DE COCINA PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE TURISMO MUNICIPAL	68.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	28/03/2016	28/03/2016	04/04/2016	08/04/2016	14/04/2016	22/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE TURISMO MUNICIPAL	60	52140000	Aparatos electrodomésticos	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE TURISMO MUNICIPAL	150.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	28/03/2016	28/03/2016	01/04/2016	08/04/2016	14/04/2016	22/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE OFICIOS MUNICIPALES	61	52140000	Aparatos electrodomésticos	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE OFICIOS MUNICIPALES	60.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2016	14/03/2016	18/03/2016	25/03/2016	31/03/2016	08/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS TECNOLOGICAS DE OFICIOS	62	43210000	Equipo informático	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA TECNOLOGICA MUNICIPAL.	100.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	29/02/2016	29/02/2016	04/03/2016	11/03/2016	17/03/2016	25/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS TECNOLOGICAS DE OFICIOS	63	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SALA DE COMPUTOS DE ESCUELA TECNOLOGICA	70.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	11/04/2016	11/04/2016	15/04/2016	22/04/2016	28/04/2016	06/05/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PAQUETES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (INSUMOS COMO CEMENTO,	64	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/10/2016	17/10/2016	19/10/2016	20/10/2016	21/10/2016	24/10/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE HOSPITAL GASPAR GARCIA LAVIANA	67	42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA HOSPITAL GASPAR GARCIA LAVIANA	224.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016	

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	69	42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	18/06/2016	28/06/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE PUESTO DE SALUD BASTON	70	42140000	Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo	ADQUISICION DE SUMINISTROS MEDICOS PARA PUESTO DE SALUD EL BASTON	50.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	18/06/2016	28/06/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE PUESTO DE SALUD OSTIONAL	71	42170000	Productos de servicio médico de urgencia	COMPRA DE EQUIPOS MEDICOS PARA PUESTO DE SALUD OSTIONAL	120.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/07/2016	01/07/2016	06/07/2016	13/07/2016	18/07/2016	28/07/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE CASA MATERNA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR	72	52150000	Utensilios de cocina domésticos	COMPRA DE UTENCILIOS DE COCINA PARA FUNCIONAMIENTO DE CASA MATERNA	50.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	07/03/2016	07/03/2016	11/03/2016	18/03/2016	24/03/2016	01/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL	73	23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COCINA PARA FUNCIONAMIENTO DE CDI	120.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	16/03/2016	16/03/2016	21/03/2016	28/03/2016	01/04/2016	12/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DESARROLLO INFANTIL	74	43210000	Equipo informático	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CDI	40.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	16/03/2016	16/03/2016	21/03/2016	28/03/2016	01/04/2016	12/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL	75	49220000	Accesorios deportivos	ADQUISICION DE ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL	150.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	10/03/2016	10/03/2016	15/03/2016	22/03/2016	25/03/2016	06/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROMOCION DE CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO ALEXIS	76	49220000	Accesorios deportivos	ADQUISICION DE ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO ALEXIS ARGUELLO	40.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/03/2016	15/03/2016	18/03/2016	25/03/2016	01/04/2016	11/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICIÓN DE DOS CISTERNAS MUNICIPALES	77	25100000	Vehículos de motor	ADQUISICION DE DOS CAMIONES CISTENA	3.700.000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno Municipal	12/04/2016	12/04/2016	12/05/2016	19/05/2016	23/05/2016	30/05/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROMOCION DE LIGA DEPORTIVA DE FUTBOL MUNICIPAL	79	49220000	Accesorios deportivos	ADQUISICION DE ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LA LIGA DE FUTBOLL MUNICIPAL	70.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS RELIGIOSOS	81	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE IGLESIAS EVANGELICAS EN EL MUNICIPIO	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	13/09/2016	13/09/2016	16/09/2016	23/09/2016	30/09/2016	10/10/2016
SERVICIOS														
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EL POCHOTE	2	71120000	Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	SERVICIO DE PERFORACION DE POZO	300.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	27/02/2016	03/03/2016	12/03/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	DOTACION DE MEDIDORES PROYECTO DE AGUA POTABLE OJO DE AGUA	4	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE INSTALACION DE MEDIDORES EN COMUNIDAD DE OJO DE AGUA	52.500.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/04/2016	15/04/2016	20/04/2016	27/04/2016	02/05/2016	12/05/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PUEBLO NUEVO	5	71120000	Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PUEBLO NUEVO	280.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	27/02/2016	03/03/2016	12/03/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE LA LIBERTAD	6	71120000	Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA LIBERTAD	180.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	27/02/2016	03/03/2016	12/03/2016

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE B° HERMANOS MENDOZA	7	71120000	Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO HERMANOS MENDOZA	220.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	26/02/2016	03/03/2016	12/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONTRAPARTIDA PROYECTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	8	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PAPTURRO - BERNARDINO	350.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	06/04/2016	13/04/2016	18/04/2016	28/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONEXION A RED DE AGUAS NEGRAS COMPLEJO DEL CENTRO CIVICO -	9	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONEXION A RED DE AGUAS NEGRAS COMPLEJO DEL CENTRO CIVICO -ALCALDIA MUNICIPAL	700.000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/03/2016	01/03/2016	08/03/2016	15/03/2016	18/03/2016	30/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	11	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	400.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR ENMANUEL MONGALO Y RUBIO	12	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR ENMANUEL MONGALO Y RUBIO	400.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR FRANCISCA HERNANDEZ	13	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR FRANCISCA HERNANDEZ DE OSTONAL	329.161.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CAMBIO DE TECHO DEL CENTRO ESCOLAR JOSE DOLORES ESTRADA	14	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE REEMPLAZO DE TECHO DEL CENTRO ESCOLAR JOSE DOLORES ESTRADA COMUNIDAD LAS MARIAS	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CAMBIO DE TECHO Y REPARACION DE DIRECCION DEL CENTRO ESCOLAR	15	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRO ESCOLAR SAN FRANCISCO DE ASIS	300.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION DE ANDENES EN COMUNIDAD EL CARRIZAL	16	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ANDENES EN COMUNIDAD EL CARRIZAL	400.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/03/2016	01/03/2016	04/03/2016	11/03/2016	18/03/2016	28/03/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE MERCADO LIMPIO Y SALUDABLE	17	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL	980.000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	11/04/2016	11/04/2016	26/04/2016	27/04/2016	29/04/2016	02/05/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	23	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN JUAN DEL SUR	100.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	06/04/2016	13/04/2016	18/04/2016	28/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL INFRAESTRUCTURA	24	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CASA DEL ADULTO MAYOR SAN JUAN DEL SUR	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	06/04/2016	13/04/2016	18/04/2016	28/04/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO CAMIONES SERVICIOS MUNICIPALES	32	78180000	Servicios de Reparación de Vehículos	SERVICIO DE ENDEREZADO Y PINTURA PARA UN CAMION TIPO VOLQUETE	72.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	20/04/2016	20/04/2016	25/04/2016	02/05/2016	06/05/2016	17/05/2016	
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	42	43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	SERVICIO DE ALQUILER DE RADIOS PORTATILES	50.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	04/03/2016	04/03/2016	08/03/2016	09/03/2016	10/03/2016	14/03/2016	

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	43	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios	SERVICIO DE ALQUILER DE TORRES DE ILUMINACION	160.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	22/02/2016	22/02/2016	24/02/2016	25/02/2016	26/02/2016	29/02/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	44	85100000	Servicios sanitarios integrales	SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	230.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	22/02/2016	22/02/2016	24/02/2016	25/02/2016	26/02/2016	29/02/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PROYECTOS DE RECURSOS HIDRICOS (MUESTREO DE FUENTES DE	57	77100000	Gestión medioambiental	SERVICIO DE ANALISIS DE FUENTES DE AGUA EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO	50.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	10/05/2016	10/05/2016	14/05/2016	21/05/2016	27/05/2016	06/06/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	68	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MURO DE RETENCION DE HOSPITAL PRIMARIO SAN JUAN DEL SUR	200.000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/06/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	17/06/2016	28/06/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL B° MARIA AUXILIADORA	78	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL BARRIO MARIA AUXILIADORA	692.428.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	08/04/2016	15/04/2016	20/04/2016	29/04/2016
OBRAS														
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE PEATONAL EL ESTERO	20	30220000	Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PEATONAL EL ESTERO	5.750.000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno Municipal	31/03/2016	31/03/2016	30/04/2016	07/05/2016	10/05/2016	18/05/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION DEL PARQUE MUNICIPAL DE FERIAS	22	30220000	Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DEL PARQUE MUNICIPAL DE FERIAS	2.800.000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	31/03/2016	31/03/2016	15/04/2016	22/04/2016	27/04/2016	06/05/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONTRAPARTIDAS PARA CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS	66	72130000	Servicios de Construcción general	CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR	4.275.000.00	COMPARACION DE PRECIO A NIVEL LOCAL	Banco Centroamericano de Integración Económica -BICE-	01/04/2016	01/04/2016	11/04/2016	12/04/2016	13/04/2016	18/04/2016
CONSULTORIA														
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE MERCADO LIMPIO Y SALUDABLE	18	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	DISEÑO ESTRUCTURAL DE TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL	20.000.00	CONCURSO	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	09/04/2016	15/04/2016	18/04/2016	26/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PEATONAL EL ESTERO	19	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	FORMULACION CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PEATONAL EL ESTERO	250.000.00	CONCURSO	Gobierno Municipal	15/02/2016	15/02/2016	23/02/2016	01/03/2016	03/03/2016	11/03/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION DEL PARQUE MUNICIPAL DE FERIAS	21	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	FORMULACION PARQUE MUNICIPAL DE FERIAS	200.000.00	CONCURSO	Gobierno Municipal	01/03/2016	01/03/2016	09/03/2016	16/03/2016	18/03/2016	25/03/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONTRAPARTIDA PARA EL SANEAMIENTO RIO SAN JUAN DEL SUR	25	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	MODIFICACION AL DISEÑO SANEAMIENTO RIO SAN JUAN DEL SUR LAS DELICIAS EL ESTERO	200.000.00	CONCURSO	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	08/04/2016	15/04/2016	18/04/2016	26/04/2016
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONTRAPARTIDA PARA LEGALIZACION DE 50 PROPIEDADES PARA VIVIENDAS	65	80120000	Servicios legales	SERVICIO DE LEGALIZACION DE 50 PROPIEDADES PARA VIVIENDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR	100.000.00	CONCURSO	Gobierno Municipal	01/04/2016	01/04/2016	08/04/2016	15/04/2016	18/04/2016	26/04/2016

Cantidad de Procesos Autorizados: 80

Suma de Montos Autorizados: 30,609,250.00

(F) AUTORIDAD FIRMANTE. (F) ELABORADO POR:

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
182-15	28/09/2015	M4926	2015-003444	Nº de Expediente	Expediente. Nº 2015-001444	Expediente. Nº 2015-003444
39-16	25/02/2016	M1231	2015-003621	Nombre de Marca de Fábrica y Comercio	APPLE PENCILL	APPLE PENCIL

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1129 – M. 418834 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por el presente edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días entre cada aviso, cítese a ROSA MARIA GONZALEZ RIVAS, para que dentro del término de tres días hábiles después de la última publicación, se persone ante este despacho judicial en el proceso identificado con el numero 001851-ORM5-2016-FM, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrara defensor público en la causa, todo de conformidad con lo dispuesto en los artos 515 y 176CF. Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las dos y veintitrés minutos de la tarde, del treinta de marzo de dos mil dieciséis. (F) JUEZ TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA, Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. Secretario. MACAOCZA.

2-3

Reg. 1130 – M. 418993 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado LENIN ENRIQUE PERALTA FLORES, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 161-290881-0011M y Carné de la Corte Suprema de Justicia número: 19462, actuando en su calidad de Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República, con sede en Matagalpa, en su calidad de Procurador Auxiliar, y en nombre y representación de EL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, solicita que se le nombre Guardador Ad-Litem a las demandadas KENIA PASTORA GONZALEZ BLANDON y GRISELL GONZALEZ BLANDON, en vista que se desconoce su domicilio e ignora su paradero, todo de conformidad al arto. 868 Pr. En juicio que en la VIA ORDINARIA EJECUTIVA CON ACCION DE PAGO, promovido por el Licenciado LENIN ENRIQUE PERALTA FLORES, en el carácter en el que actúa, en contra de las señoras GLENDA MARIA BALLESTEROS BLANDON, KENIA PASTORA GONZALEZ BLANDON y GRISELL GONZALEZ BLANDON. Dado en la ciudad de Matagalpa a las una y seis minutos de la tarde del día once de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dra. SCARLETT LUGO GUEVARA. Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte. (f) Lic. Miriam Irma Herrera Arauz, Secretaria Tramitadora.-MIIRHEAR

Número de Asunto: 001178-ORNI-2014-CV

2-3

Reg. 1131 – M. 419805 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por el licenciado JORGE LUIS QUINTANA GONZALEZ, en el carácter en que actúa en la que su representada SANDRA AUXILIADORA ROJAS LACAYO solicita sea declarada heredera universal sobre los bienes en especial dos propiedades: a) Lote de terreno con una área de 756 m² inscrito bajo el numero 55, 857, tomo: 844, folios: 139 y 140, asientos 1 y 2 columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble del departamento de Managua, b) Lote de terreno con una área de treinta metros de frente por cuarenta metros de fondo, inscrita bajo el numero 1, 537, tomo: 3, 359, folios 122 y 123 asiento 7, columna de de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble del departamento de Managua, derechos y acciones que al morir dejará su señor padre JOSE OVIDIO ROJAS DE TRINIDAD conocido como OVIDIO ROJAS DE TRINIDAD O JOSE RAUL OVIDIO ROJAS DE TRINIDAD (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y trece minutos de la mañana del once de abril de

dos mil dieciséis. (F) JUEZA HAZEL RODRIGUEZ ANDINO, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. YAZUBLCA

ASUNTO N°: 003415-ORM4-2016-CV

2-3

Reg. 1132 – M. 419437 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor PATRICIO RIZO HERRERA, solicita se les declare heredero en conjunto con sus hermanos VILMA ANTONIA RIZO HERRERA Y MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RIZO de un bien inmueble que a su muerte dejara su padre el señor ISIDRO RIZO RIZO (q-e-p-d). Específicamente DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN SAN ANDRÉS DEL TAMARINDO JURISDICCIÓN DE LA TRINIDAD DE ESTE DEPARTAMENTO. SE DENOMINA TELPANECA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. ORIENTE: JUAN BLANDON RIZO, CAMINO EN MEDIO, OCCIDENTE: ZORIBIO RIZO, NORTE: CON PREDIO DE CRECENCIO RIZO RIZO, SUR: CIRILO RIZO RIZO, INSCRITA BAJO EL NUMERO 17, 086, ASIENTO: 1°, FOLIOS: 291/298, TOMO: 272 EN LA COLUMNA DE INSCRIPCIONES SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE LA PROPIEDAD ESTELÍ. (F) DR. OSCAR A. CASTILLO B. JUEZ (F) LIC. D. RIZO. R. SRIA, - OPONGASE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL EDICTO. JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ESTELÍ. Es conforme a su original a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del nueve de marzo de dos mil dieciséis. (F) JUEZ OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE, Juzgado Distrito Civil, Estelí. DAESRIRO

2-3

UNIVERSIDADES

Reg. 1136 – M. 420093 – Valor C\$ 95.00

Managua, 26 de Abril del 2016.

AVISO

Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA, ha realizado la publicación del proceso de Licitación Selectiva denominado "SEGURO COLECTIVO DE VIDA", en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

(F) DRA. LYDIA RUTH ZAMORA CORTEZ, RECTORA – UPOLI.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4597– M. 1874761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0740, Partida N° 18515, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

JENNIFER ESTEFANI FRANCO MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4598 – M. 901311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0750, Partida N° 18535, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

INDIRA YAHOSCA GUTIÉRREZ PACHECO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4599 – M. 969239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0764, Partida N° 18562, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA CELEBERTTI CAMACHO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4600 – M. 4969230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0764, Partida N° 18563, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIBEL ALEJANDRA CASTRILLO CUADRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4601 – M. 770623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0765, Partida N° 18564, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RONY DIONICIO DÍAZ MONTANO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4602 – M. 953618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0765, Partida N° 18565, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ZEIDY PAOLA BLANDÓN ULLOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4603 – M. 1874794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0729, Partida N° 18492, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GERARDO DAVID ORTEGA ALFARO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4604 – M. 4916209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0736, Partida N° 18507, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO SALGUERA MENDIETA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4605 – M. 1874780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0742, Partida N° 18519, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IRELA AIXA JALINAS GAVARRETE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4606 – M. 610978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0754, Partida N° 18542, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HANIEL ELIAB LÓPEZ MENDIETA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4607 – M. 890420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0735, Partida N° 18504, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID MUÑOZ ESPINOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4608 – M. 897051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0735, Partida N° 18505, Tomo N° IX, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAROLING LISSETH MARTÍNEZ DELGADILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4609 – M. 1874786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 032, Partida N° 2002, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ELIEZER ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ. El Título de **Máster en Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación con Especialización en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo de dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4610 – M. 550043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 0325, Partida N° 2003, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCO ROVENSKY SALINAS. El Título de **Máster en Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación con Especialización en Diseño y Administración**

de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4611 – M. 720912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0716, Partida N° 18466, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALFONSO JOSÉ LEÓN QUEZADA. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4612 – M. 4710939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0716, Partida N° 18467, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SORAYDA ISABEL AGUILAR PILARTE. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector

de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4613 – M. 4875344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0723, Partida N° 18480, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROSA ISABEL RAMÍREZ GUEVARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4614 – M. 1874785 – Valor C\$ 9500

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 0723, Partida N° 18481 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

STEPHANIE GUADALUPE GRIJALVA ZÚNIGA. Natural de Palm Beach – Florida, Estados Unidos de America, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero de dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4615 – M. 913163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0733, Partida N° 18501, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCELA LISSETTE CENTENO TORRES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4616 – M. 867333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0740, Partida N° 18514, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARACELY DE JESÚS TEJADA TAPIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4617 – M.979284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0749, Partida N° 18533, Tomo N° IX, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO RUGAMA MARTINEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4618 – M. 4818419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0750, Partida N° 18534, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOÉ ELÍAS BENAVIDES AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4619– M. 855154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 43, Partida N° 0085, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN MARÍA GARCÍA MIRANDA. Natural de Kharkov, Ucrania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero de dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4620– M. 4400240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 030, Partida N° 1998, Tomo N° III, del libro de Registro de Títulos de Máster, en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DEBORAH RAQUEL LÓPEZ MENDIETA. El Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4621– M. 4679160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 031, Partida N° 2001, Tomo N° III, del libro de Registro de Títulos de Máster, en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

URIEL JOSÉ MORALES ACUÑA. El Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4622 – M. 4873378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0719, Partida N° 18472, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FLUISSNER REBECA ALEMÁN SILES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4623 – M. 889926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0729, Partida N° 18493, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XOCHILT ARACI GONZÁLEZ HERRERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4624 – M. 895445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0743, Partida N° 18520, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARLING LUCRECIA CAMPOS CALDERÓN. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4625 – M. 4947235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0754, Partida N° 18543, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARGELIA MARYITH ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4626 – M. 4994402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0755, Partida N° 18544, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARELY LISBETH CALERO SÁNCHEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4627 – M. 4927154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0755, Partida N° 18545, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESBIA CARINA BARRAZA OROZCO. Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4628 – M.4846753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0719, Partida N° 18473, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CLAUDIA EUNICE MORALES MAIRENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4629 – M. 4862123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0730, Partida N° 18494, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARVIN ANTONIO SÁNCHEZ BENITES. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4630 – M. 4916515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0743, Partida N° 18521, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARLON HUMBERTO HOWKING RODRÍGUEZ. Natural de La Cruz de Río Grande, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4631- M. 889275 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0744, Partida N° 18522, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NARAYANA ISABEL SALVATIERRA GONZÁLEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4632 - M. 982817 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0730, Partida N° 18495, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCELA CAROLINA AVILÉS GONZÁLEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4633 - M. 4914166 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0737, Partida N° 18508, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ISRAEL ISMAEL REYES MEMBREÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4634 - M. 1818501 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0744, Partida N° 18523, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

THAY'S RASCHELL CANALES MOLINA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4635 - M. 4952747 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0756, Partida N° 18546, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEXANDRA PAOLA DÍAZ ARCEDA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4636 – M.331520– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0756, Partida N°18547, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA BELSIS OBREGÓN CARRILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4637 – M. 938969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0757, Partida N° 18548, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CAROL ANDREA REYES AGURCIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4638 – M. 943260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0757, Partida N° 18549, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IVETTE ALEXANDRA OLIVAS VILUCE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4639 – M. 938969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0758, Partida N° 18550, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NEYIBE YAURIL HERRERA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo

del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4640 – M.1874771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0758, Partida N° 18551, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOELIA CELINA GUTIÉRREZ CENTENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4641 – M. 921453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0769, Partida N° 18572, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARLIN NATIVIDAD GONZÁLEZ MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4642 – M. 5081880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0769, Partida N° 18573, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4643 – M. 5035694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0770, Partida N° 18574, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MÁRQUEZ CERDA. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4644 – M. 4967629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0770, Partida N° 18575, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LEDA FERNANDA ZAMORA OSEGUEDA. Natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4645 – M. 952734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0771, Partida N° 18576, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SAYURI CAROLINA NISHIME ORDEÑANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4646 – M. 4720198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0721, Partida N° 18476, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUTH DE LOS ÁNGELES VALLE GARCÍA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4647 – M. 4871210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0731, Partida N° 18497, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA DEYANIRE FLORES CASTILLO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4648 – M. 88197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 0738, Partida N° 18510, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PAOLA JOCELINE LARGAESPADA GÓMEZ. Natural de California – California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4649 – M. 4861624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0746, Partida N° 18526, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WENDY STEFANY DÍAZ FIGUEROA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4650 – M. 4944041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0760, Partida N° 18555, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MILAGRO DEL SOCORRO ALTAMIRANO SALAZAR. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4651– M.4940726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0761, Partida N° 18556, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OMARA NINOSKA CARDOZA TINOCO. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4652 – M. 4966976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0773, Partida N° 18581, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL POLANCO ALFARO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4653– M. 4809394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 0720, Partida N° 18474, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA DE LA LUZ CIENEGA AVALOS. Natural de Guanajuato – Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4654– M.4933774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 0759, Partida N° 18552, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Natural de Panamá – República de Panamá, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4655– M. 4918631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 0759, Partida N° 18553, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RAÚL PÉREZ DÍAZ. Natural de El Porvenir, República de Panamá, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4656– M. 4940232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 079, Partida N° 0744, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BISMARCK SÁNCHEZ CÓRDOBA. Natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4657– M. 4950200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 079, Partida N° 0745, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAVID MARTÍNEZ GÓMEZ. Natural de Atlántida, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4658- M. 4950221 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 080, Partida N° 0746, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSUÉ EDILBERTO LEMUS CRUZ. Natural de Atlántida, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4659- M. 4940171 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 080, Partida N° 0747, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ORLAN ANTONIO LÓPEZ RAMIRES. Natural de La Sabanas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4660- M. 4940205 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: Que bajo el Folio N° 081, Partida N° 0748, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL PADILLA SANDOVAL. Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del dos mil dieciséis. Directora.

Reg. TP4661- M.4813728 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0720, Partida N° 18475, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YUDIT ELIETS NAVARRETE RODRÍGUEZ. Natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4662- M.4883444 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0731, Partida N° 18496, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAVIS JOSÉ NICARAGUA LÓPEZ. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4663- M.4966332 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0737, Partida N° 18509, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ CONCEPCIÓN ALMANZA FONSECA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4664- M.1874791 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0745, Partida N° 18524, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOHELIA ANTONIA CANTÓN DÍAZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4665- M.1874790 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0745, Partida N° 18525, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROXANA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TORRES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4666- M.4941333 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0760, Partida N° 18554, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUISA AMANDA ARANA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4667- M.4959226 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0771, Partida N° 18577, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADRIANA CAROLINA ROBLETO SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4668- M.4915894 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0772, Partida N° 18578, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA LANUZA VANEGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4669- M.4948772 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0772, Partida N° 18579, Tomo N° IX, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOYCE ALEJANDRA SIERRA ANDRADES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4670- M.4893012 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0773, Partida N° 18580, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MASIEL DEL SOCORRO AYALA MERCADO. Natural de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4671- M.4888278 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0738, Partida N° 18511, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RIGOBERTO JOSÉ SHELEVY RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4672- M.4912425 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0739, Partida N° 18512, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YAZMINA DEL CARMEN DUARTE GUILLÉN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4673- M.5017735 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0931, Partida N° 5912, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOEMI GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil. El Rector de la Universidad,

Eduardo Valdés Barria, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de julio del año dos mil. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP4686 - M.413267 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1544, Página 373, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JACINTO NOEL ALFARO LIRA. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciocho de marzo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP4687 - M.413291 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0154; Número: 1456; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CRISTIAN ABEL SEVILLA ALVARADO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 09 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico.

(f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4688 – M.413332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1830; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARLON JOEL DELGADO CALERO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4689 – M.413531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0184; Número: 1790; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BLADIMIR ENOCK VALLE RUIZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP4690 – M.413335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1817; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JUANA DE LOS ÁNGELES CARBALLO NICARAGUA. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4691 – M. 413295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 176, asiento 935, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

YORLENIS DEL CARMEN BENITES PÉREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4692 – M. 413332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 169, asiento 890, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

BETSI SAHIRA BETETA MADRIZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4693 – M. 413318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 170, asiento 895, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

EMNA HASLEN ESPINOZA GONZÁLEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4694 – M. 413327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 171, asiento 906, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

HEYLING MASSIEL GÓMEZ REYES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4696 – M. 413371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 05, Folio 026, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ADELA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SEVILLA. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4697 – M. 413561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 146, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

OLGA MARÍA PERALTA BACA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado / que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4698 – M.413517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 484, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HEATHER ELIZABETH LÓPEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro

días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP4699 – M.413201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YADER ANTONIO MEJÍA MANGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP4700 – M. 4113225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 007, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MELVIN ELIEZER LUNA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP4701 – M. 413383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 517, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA MATAMOROS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

A solicitud de parte interesada extendiendo la presente para los fines que estime pertinente. Es conforme a nuestros libros de registros, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP4702 – M. 413282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 268, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SUYEN DE JESÚS JIMÉNEZ MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP4703 – M.413248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUSTO CÉSAR ÍNCER RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201184-0042W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4704 – M.413185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 438, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JERLING OSMAYDA URBINA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 364-240493-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4705 – M.413338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

TANIA BELÉN PAYÁN CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120692-0008R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio de 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4706 – M.413424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALEXANDER FRANCISCO OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150693-0053R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4707 – M. 413422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 226, Folio 226, Tomo VIII, Managua 22 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MILAGRO DEL CARMEN MORALES LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-110288-0005B, quien de

conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4708 – M.413412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 494, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUDITH LEONORA TORUÑO ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030892-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4709 – M.413410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JOSÉ ESTEBAN BLANDÓN DUARTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 125-060587-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4710 – M.413356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GEMA AZUCENA ORTIZ SOLIS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-170786-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4711 – M.4113345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YESSENIA CAROLINA RODRIGUEZ MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-020287-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4712 – M.413473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 420, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JERLING DAMARYS MENDOZA RIZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 454-240892-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4713 – M.413459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NORMA GUISELL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-060295-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4714 – M.413391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARJORIE VIRGINIA ARGÜELLO OLIVARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-090585-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4715 – M.5203418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 467, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CARLOS FERNANDO CUADRA HUETE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-020288-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP4716 – M.413474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 423, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KASANDRA JUBELKY ARRÓLIGA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250893-0008K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4717 – M. 413323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA NARVÁEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP4718 – M. 413329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Veintitrés, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” **POR CUANTO:**

ANABELL CENTENO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, treinta de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP4719 – M. 413374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2766, Folio 824, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

PERLA KAROLINA CRUZ CORTES. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, veinticuatro de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4720 – M. 413378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 144, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA MIREYA BRENES VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. TP4721 – M. 4113289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 140, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ENEYDA VICTORIA BLANDÓN ZAMORÁN, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad I61-060387-0002M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4722 – M.413239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323, tomo XIV, partida 13569, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AZUCENA ELIZABETH SOLIS TORUÑO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4723 – M. 413447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 725, Página 364, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

NANCY JUDITH LÓPEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de marzo del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. ocho del mes de marzo de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4724 – M. 413453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 201, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ADELA NOHEMI JIRÓN MORAGA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-220893-0010B, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4725 – M. 413482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 304 Asiento 652, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUSLEYDIN HALIMA BLANDON DAVILA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4726 – M. 413314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH),

certifica que registrado bajo el Folio 1052, Páginas 076 a 077, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

KEYLIN LISSETH PARRALES ESPINOZA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) **Myrian Vanessa Delgado Maradiaga**, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg.TP4727 – M. 413524 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 571, Página No. 287, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA VADO TÉLLEZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP4728 – M. 413528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2609, Página 154, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENMANUEL DE JESÚS RUIZ MARTÍNEZ. Natural de Santa

Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg.TP4729 – M. 413566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 356, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN.**

EYNER OMAR SOMOZA MEJIA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes febrero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 07 de Marzo del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4730 – M. 413404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 738, Página 371, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

WENDY SUYEN CASTRO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de marzo del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de marzo de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0443 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, página 073, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DEL SOCORRO URBINA DÁVILA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4444 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, página 074, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIELA ELIZABETH ZAMORA ALAVARADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4445 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0141, página 0141, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4446 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, página 092, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAURICIO ANGEL SPELMAN WASCHINTON, natural de Karawala, Municipio de Desembocadura de Río Grande, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Psicología en Contextos Multiculturales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4447 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0110, página 0110, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HERODITA ANDRO NIHIMAYA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía con Mención en Educación Primaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4448 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0109, página 0109, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETTY ANDREWS NIHIMAYA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía con Mención en Educación Primaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4449 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0108, página 0108, Tomo XXI del Libro de

Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIBEL IRÍAS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía con Mención en Educación Primaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4450 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSIE MILQUIEDES TOLEDO ZAMORA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4451 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, página 070, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SESIAH LIZANI DAVIS GRAM, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Planificación y Desarrollo Regional con Identidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Planificación y Desarrollo Regional con Identidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4452 – M. 408204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0139, página 0139, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN MENDOZA GUTIÉRREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4453 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, página 016, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NIMER ANTONIO OROZCO OROZCO, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el

grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4454 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, página 017, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBERTO ANTONIO LIRA CUCALÓN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4455 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, página 019, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARITZA AZUCENA GUILLÉN SOZA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención**

en Español, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4456 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, página 020, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEWIS EDER VELÁSQUEZ LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4457 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HERNALDO DARLING ZUNIGA SOZA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4458 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, página 022, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUANA JESÚS HERRERA ROQUE, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4459 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, página 023, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUSTINA MARINA RAMÍREZ ORDOÑEZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4460 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, página 024, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSE PETERS ESPINOSA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4461 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, página 025, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMILIA PERALTA LAW, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4462 – M. 408205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, página 072, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MAYORGA CASTRO, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4463 – M. 408206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 003, página 003, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOHNY ENOC MARTÍNEZ MORENO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4464 – M. 408206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, página 004, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELVIN JAVIER CANO RIVERA, natural de Río Blanco, Municipio de Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4465 – M. 408206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, página 005, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO PASOS HERNÁNDEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de

marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4466 – M. 408206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, página 006, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NICOLÁS DE TOLENTINO MATEY ZELEDÓN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4695 – M. 413325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 171, asiento 904, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

BELKIN ISAYANA VALLE BUSTOS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.